BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI **10 de junio de 2022** **Número 111**

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

DECRETO 78/2022, de 1 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se cesa y se nombra a un miembro del Consejo de Dirección de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos. 19981

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 81/2022, de 1 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se cesa a un consejero y se nombra a una consejera del Consejo Escolar de Aragón. 19982

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de abril de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, y se señala fecha y lugares de celebración. 19983

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Admisión del Centro de Salud “Las Fuentes Norte” en Atención Primaria del Sector de Zaragoza II. 19984

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología en el Hospital Universitario “San Jorge”, de Huesca..... 19987

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Pinche en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 19998

COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS

ACUERDO de 31 de mayo de 2022, del Consejo Comarcal de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal. 19999

csv: BOA20220610

Depósito legal: Z-1.401-1983

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/802/2022, de 8 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Igualdad (Delegación del Gobierno contra la violencia de Género) y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género. 20001

ORDEN PRI/803/2022, de 8 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos..... 20002

ORDEN PRI/804/2022, de 13 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Universidad Complutense de Madrid y la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel - Dinópolis (Museo Aragonés de Paleontología), para la realización de prácticas de los alumnos de la universidad en la fundación..... 20003

ORDEN PRI/805/2022, de 20 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, para la prestación de servicios en materia fomento del empleo autónomo y apoyo para la consolidación y mantenimiento de dicho empleo. 20004

ORDEN PRI/806/2022, de 20 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de Cooperación Educativa entre el Instituto Aragonés de Fomento y la Universidad San Jorge en materia de formación especializada en el ámbito de la Innovación y las Tecnologías de la Información y Comunicaciones..... 20005

ORDEN PRI/807/2022, de 21 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Universidad de Zaragoza, para el mantenimiento y realización de actividades de la Cátedra sobre Igualdad y Género durante el año 2022. 20006

ORDEN PRI/808/2022, de 21 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio específico de subvención. Proyecto ES08 - 101034554 Europe Direct Aragón. 20007

ORDEN PRI/809/2022, de 22 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA), para la evaluación de la actividad investigadora de su personal investigador permanente. 20008

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 79/2022, de 1 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles para el año 2023 en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 20009

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 80/2022, de 1 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara a la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D. Gregorio Luis Cros Sánchez. 20011

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 82/2022, de 1 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Cabañas de Ebro (Zaragoza). 20013

DECRETO 83/2022, de 1 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Fuentes Claras (Teruel). 20015

DECRETO 84/2022, de 1 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de La Puebla de Valverde (Teruel)..... 20017

csv: BOA20220610

DECRETO 85/2022, de 1 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Pradilla de Ebro (Zaragoza)..... 20019

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/810/2022, de 1 de junio, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para el año 2022..... 20021

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de construcción de Planta y Red de Distribución de gas propano canalizado, en el término municipal de Montalbán (Teruel), promovido por Redexis GLP, SLU. (Expediente 500201/01B/2021/07411). 20067

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada por el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción de lechones de 6 kg, y su ampliación hasta una capacidad final de 3.056 cerdas reproductoras, 700 cerdas de reposición y 6 verracos (863,80 UGM), en el polígono 2, parcela 75, en Plasencia del Monte, del término municipal de La Sotonera (Huesca) y promovida por Agropecuaria del Isábena SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/00265). 20073

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/811/2022, de 9 de junio, por la que se establecen los servicios mínimos de Contact-Center en centros sanitarios con motivo de la huelga convocada para el día 13 de junio de 2022. 20088

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 3 de febrero de 2022, del Vicepresidente del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba el Plan de Contratación de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón para el año 2022. 20091

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se otorga autorización administrativa previa y se aprueba el proyecto denominado “Ramal de gas natural para conexión de polígono La Paz y Teruel ciudad”. GN-3325 20093

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de ampliación del periodo de vigencia, así como la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración del aprovechamiento para recursos de la Sección A) zahorras, denominado “Turillos” número 227, en el término municipal de Lupiñén-Ortilla, provincia de Huesca, titularidad de Hormigones Grañén, SL..... 20096

csv: BOA20220610

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/810/2022, de 1 de junio, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para el año 2022. 20097

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. 20099

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la fábrica de piensos ubicada en el Barrio de la Estación, s/n del término municipal de Sariñena (Huesca), promovido por la empresa Cuarte, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/8458). .. 20100

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2022EROR27/M). 20101

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR28/C). 20103

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR29/C). 20105

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 20108

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Magaly Rodríguez Martínez, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 20110

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 20113

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por A&R Consulting IEE, SL, a celebrar en Altorricón (Huesca). 20116

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Salud Pública, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones de revocación de sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA)..... 20118

csv: BOA20220610

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

DECRETO 78/2022, de 1 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se cesa y se nombra a un miembro del Consejo de Dirección de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.

La Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, encomienda a esta entidad el cumplimiento y la ejecución de las directrices estratégicas del Gobierno de Aragón en materia de servicios y sistemas corporativos de información y telecomunicaciones, debiendo actuar como proveedor principal ante la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la cobertura global de las necesidades de esta en relación con los servicios, sistemas y aplicaciones para la información y telecomunicación, coordinando la actuación de esta administración con la de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas en la materia.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, la entidad queda adscrita a este Departamento.

La Ley 7/2001, de 31 de mayo, configura en su artículo 5 el Consejo de Dirección como uno de los órganos rectores de la entidad. Por su parte, el artículo 6 determina su composición, disponiendo que estará compuesto por el presidente, dos vicepresidentes y, como miembros, el secretario general técnico del departamento de adscripción de la entidad, el director gerente, el director general competente en materia de nuevas tecnologías y un vocal en representación de cada uno de los departamentos que integran la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a excepción del departamento de adscripción, así como por un vocal en representación del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el artículo 6.3 determina que todos los miembros del Consejo de Dirección y sus suplentes serán nombrados mediante Decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero del departamento de adscripción de la entidad.

Por Decreto 217/2019, de 5 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se nombraba vocal suplente del Secretario General Técnico de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el Consejo de Dirección de AST a D. Enrique Navarro Rodríguez, Director General de Investigación e Innovación.

Se ha producido recientemente el cese de D. Enrique Navarro Rodríguez como Director General de Investigación e Innovación por lo que procede efectuar el cambio del vocal suplente en el Consejo de Dirección de la mencionada entidad.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 1 de junio de 2022,

DISPONGO:

Primero.— Cesar a D. Enrique Navarro Rodríguez como vocal suplente del Consejo de Dirección de Aragonesa de Servicios Telemáticos, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Nombrar a D. Ramón Guirado Guillén, Director General de Investigación e Innovación, como vocal suplente de D. Iván Andrés Martínez, Secretario General Técnico del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el Consejo de Dirección de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Tercero.— Este Decreto producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de junio de 2022.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

csv: BOA20220610001

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 81/2022, de 1 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se cesa a un consejero y se nombra a una consejera del Consejo Escolar de Aragón.

La Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, modificada por la Ley 15/1999, de 29 de diciembre, de medidas tributarias, financieras y administrativas, establece en su artículo 10 la composición del Consejo Escolar de Aragón, determinando que sus Consejeros serán nombrados y cesados mediante Decreto del Gobierno de Aragón. Así mismo, el artículo 12 de la citada Ley establece que el mandato de los miembros del Consejo Escolar de Aragón será de cuatro años, renovándose la composición del Consejo por mitad cada dos años de cada uno de los grupos de consejeros que establece el artículo 10. Por su parte, el artículo 13 regula las causas de la pérdida de la condición de miembro del Consejo Escolar de Aragón, así como el procedimiento para la sustitución de éstos.

En el artículo 10.2.m) de la misma norma se establece que serán Consejeros del Consejo Escolar de Aragón, entre otros, los siguientes: “m) Un representante propuesto por cada uno de los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores con representación parlamentaria, designados por las Cortes de Aragón”.

Mediante el Decreto 86/2021, de 30 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y el nombramiento de consejeros del Consejo Escolar de Aragón por renovación parcial de sus miembros (“Boletín Oficial de Aragón”, número 145, de 9 de julio de 2021), se designó a don Jorge Navarro Gimeno, en representación de las Cortes de Aragón, a propuesta del Grupo Parlamentario Podemos Aragón.

El artículo 13 determina como causa de la pérdida de la condición de miembro del Consejo Escolar en su apartado 1.f) la siguiente: “por acuerdo de la organización o entidad que efectuó la propuesta de su nombramiento”. Recientemente, el Presidente del Consejo Escolar de Aragón ha trasladado al Departamento de Educación, Cultura y Deporte un escrito del Grupo Parlamentario Podemos Aragón en el que comunica que, en la sesión plenaria de las Cortes de Aragón, celebrada el 19 de mayo de 2022, se ratificó la propuesta de ese grupo parlamentario para la designación de doña Marta de Santos Loriente como consejera del Consejo Escolar de Aragón, en sustitución de don Jorge Navarro Gimeno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 1 de junio de 2022,

DISPONGO:

Primero.— *Cese*.

En representación de las Cortes de Aragón, el cese como consejero del Consejo Escolar de Aragón de don Jorge Navarro Gimeno, de Podemos Aragón.

Segundo.— *Nombramiento*.

En representación de las Cortes de Aragón, el nombramiento como consejera del Consejo Escolar de Aragón de doña Marta de Santos Loriente, de Podemos Aragón.

Tercero.— *Mandato de Consejero.*

El mandato de la consejera designada se atendrá a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón.

Cuarto.— *Publicidad*.

Ordenar la publicación de este Decreto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto.— *Efectos*.

Este Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de junio de 2022.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20220610002

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de abril de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, y se señala fecha y lugares de celebración.

Advertidos errores en el "Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 28 de abril de 2022, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Donde dice: Aquilue Aquilue Mateo, Pilar,
Debe decir: Aquilue Mateo, Pilar.

Donde dice: Boyanova Mihova, Elitsa con DNI ****2550*,
Debe decir: Boyanova Mihova, Elitsa con DNI ***8676**.

Donde dice: Bueno Lacuey, 25145891S,
Debe decir: Bueno Lacuey, Concepción Pilar.

Donde dice: Carbo Carbo Sebastián, Amada Mercedes,
Debe decir: Carbo Sebastián, Amada Mercedes.

Donde dice: Casales Casales, Alba,
Debe decir: Casales Azón, Alba.

Donde dice: Ciutad Mendoza, Belén Rami,
Debe decir: Ciutad Rami, Belén María.

Donde dice: Cristea, Roxana Elena con DNI ****7663*,
Debe decir: Cristea Cristea, Roxana Elena con DNI ***4467**.

Donde dice: Espitia Espitia, María Isabel,
Debe decir: Espitia Sánchez, María Isabel.

Donde dice: Gil Gil Gil, Jesús,
Debe decir: Gil Gil, Jesús.

Donde dice: Hojda, Cristina con DNI ****9237*,
Debe decir: Hojda, Cristina con DNI ***3264**.

Donde dice: Lafuente, Leticia
Debe decir: Lafuente Franco, Leticia.

Donde dice: Navarro, María Pilar
Debe decir: Navarro Cifuentes, María Pilar.

Donde dice: Pascual Cas, Pilar,
Debe decir: Pascual Castellor, María Pilar.

Donde dice: Ruiz González, María Del,
Debe decir: Ruiz González, María Del Mar.

Donde dice: Taschler Taschler, Verena,
Debe decir: Taschler Castellano, Verena.

Donde dice: Del Pino Vidal Borbón, Virginia,
Debe decir: Vidal Bordon, Virginia Del Pino.

csv: BOA20220610003

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Admisión del Centro de Salud "Las Fuentes Norte" en Atención Primaria del Sector de Zaragoza II.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia del Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Grupo de Admisión del Centro de Salud "Las Fuentes Norte", en la plantilla orgánica de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto.*

- Denominación: Jefatura de Grupo de Admisión del Centro de Salud "Las Fuentes Norte".
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y SSGG del Sector de Zaragoza II.
- Adscripción funcional: Dirección de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones:

a) Organización y distribución de tareas del Servicio de Admisión.
b) Gestión de ausencias, sustituciones y turnos del personal Administrativo y Celador.
c) Gestión de reclamaciones, incidencias y sugerencias.
d) Interlocutor con la Dirección de Gestión en temas de seguridad, suministros, mantenimiento, limpieza e informática.
e) Apoyo a las tareas administrativas de los Coordinadores Médico y de Enfermería del Centro de Salud.
f) Cualquier otra encomendada por la Dirección de Gestión y SSGG y/o la Dirección de Atención Primaria y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.

- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los Subgrupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en alguna de dichas categorías profesionales en la plantilla orgánica de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II, centro al que corresponde el puesto que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes*.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20220610004

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza II.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital Universitario Miguel Servet, en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia del Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurran al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia del Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento*.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Zaragoza II, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de mayo de 2022.— El Gerente de Sector de Zaragoza II, Luis Callén Sevilla.

csv: BOA20220610004

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

salud servicio aragonés de salud

SECTOR ZARAGOZA II
Pº Isabel la Católica 1-3
50009 ZARAGOZA

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE GRUPO DE ADMISIÓN DEL CENTRO DE SALUD "LAS FUENTES NORTE" EN ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR DE ZARAGOZA II.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO	**CENTRO**	**BOA**
JEFATURA DE GRUPO DE ADMISIÓN DEL C.S. "LAS FUENTES NORTE"	*ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR DE ZARAGOZA II*	

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET"- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20220610004

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología en el Hospital Universitario "San Jorge", de Huesca.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Huesca, al que está adscrito el Hospital Universitario "San Jorge", esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología en el Hospital Universitario "San Jorge", de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Normas generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— *Ámbito subjetivo.*

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, de la categoría de Facultativo Especialista de Obstetricia y Ginecología, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— *Requisitos de los candidatos.*

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Obstetricia y Ginecología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

csv: BOA20220610005

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Obstetricia y Ginecología.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Título de Médico Especialista en Obstetricia y Ginecología.
- Justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Obstetricia y Ginecología.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web http://www.aragon.es/sas/autobaremo. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados, deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o cd no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20220610005

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección http://www.aragon.es/sas y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— *Comisión Técnica Especializada.*

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Procedimiento*.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución.

csv: BOA20220610005

Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— *Resolución y efectos.*

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos

csv: BOA20220610005

121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de mayo de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220610005

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____DE _____EN EL HOSPITAL_____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)

ESTATUTARIO FIJO ☐

FUNCIONARIO DE CARRERA ☐

LABORAL FIJO ☐

TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2022

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

csv: BOA20220610005

ANEXO II

BAREMO FASE DE CONCURSO

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.

I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.
- Si **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.
- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

csv: BOA20220610005

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,…): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 140 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO

1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
5.-Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
- Grado de Doctor: 4,5 puntos.
- Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUA O CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.-. Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

csv: BOA20220610005

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.

I. DOCENCIA

1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):
Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)
- Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
- Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso/año de residencia.
- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos. 0,5 puntos por curso académico.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Formación Continuada: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):

1. Producción científica

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista. También debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.
- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.
Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRERY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.
- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISNN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.

csv: BOA20220610005

- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISNN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro con varios autores (con código ISBN o ISNN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales y Máster relacionados con las materias de la especialidad y Diplomado en Sanidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis Doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en sanidad: 0,1 puntos por Máster o trabajo.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.

- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

csv: BOA20220610005

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.

- Presidente en Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.

- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.

- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.

- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.

- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,…) como participante no responsable de ella: 0,1 puntos.
    - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
    - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
    - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.

- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
    - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
    - Como miembro en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.

3. Servicios prestados en relación con el Covid-19 (hasta un máximo de 6 puntos)

Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente: 0,6 puntos por mes.

csv: BOA20220610005

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Pinche en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

Por Resolución de 31 de marzo de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 19 de abril de 2022, se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de la categoría de Pinche, para su provisión por turno libre, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

Con posterioridad, tras reclamación presentada por la interesada, se ha constatado que existe constancia documental en el expediente administrativo de la participante que se detalla a continuación que subsana la causa de su exclusión, por lo que en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Único.— Incluir en la relación de admitidos a la siguiente participante:
NIF número ***1200** Gómez Cajal, Ana Belén. Turno de acceso: Libre.

Segundo.— La relación definitiva de admitidos y excluidos con las modificaciones correspondientes, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones y en los Centros, Hospitales y Direcciones de Atención Primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de mayo de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220610006

COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS

ACUERDO de 31 de mayo de 2022, del Consejo Comarcal de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal.

Mediante Acuerdo del Consejo Comarcal de esta corporación de 31 de mayo de 2022, se aprobó por unanimidad de los presentes la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Personal laboral

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRICIÓN
C1	ADMINISTRATIVA ADMINISTRACION GENERAL Y ISEAL	1	2007de forma ininterrumpida
C2	CONDUCTOR SERVICIO TRANSPORTE ADAPTADO-ISEAL	1	2007 de forma ininterrumpida
E	AUXILIAR DE TRANSPORTE SEVICIO TRANSPORTE ADAPTADO -ISEAL	1	2007 de forma ininterrumpida
A2	TRABAJADOR SOCIAL DE REFUERZO PARA PROGRAMAS ESPCIFICOS	1	2007de forma ininterrumpida
E	AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO SAD	3	Antes de 2016, de forma ininterrumpida
E	AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO SED	1	ANTES 1 ENERO 2016 de forma ininterrumpida

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidenta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

csv: BOA20220610007

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Andorra, 31 de mayo de 2022.— La Presidenta, Marta Sancho Blasco.

csv: BOA20220610007

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/802/2022, de 8 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Igualdad (Delegación del Gobierno contra la violencia de Género) y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/1/0019, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 28 de diciembre de 2021, por la Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género y la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/1/0019.

Zaragoza, 8 de abril de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220610008

ORDEN PRI/803/2022, de 8 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/1/0018, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 1 de marzo de 2022, por la Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/1/0018.

Zaragoza, 8 de abril de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220610009

ORDEN PRI/804/2022, de 13 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Universidad Complutense de Madrid y la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel - Dinópolis (Museo Aragonés de Paleontología), para la realización de prácticas de los alumnos de la universidad en la fundación.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/4/0011, el convenio suscrito, con fecha 25 de marzo de 2022, por la Vicerrectora de Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad Complutense de Madrid y el Director Gerente de Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/4/0011.

Zaragoza, 13 de abril de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220610010

ORDEN PRI/805/2022, de 20 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, para la prestación de servicios en materia fomento del empleo autónomo y apoyo para la consolidación y mantenimiento de dicho empleo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/5/0003, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 11 de abril de 2022, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/5/0003.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220610011

ORDEN PRI/806/2022, de 20 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de Cooperación Educativa entre el Instituto Aragonés de Fomento y la Universidad San Jorge en materia de formación especializada en el ámbito de la Innovación y las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/4/0012, el Convenio Marco suscrito, con fecha 18 de marzo de 2022, por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, en su calidad de Presidente del Instituto Aragonés de Fomento y la Rectora de la Universidad San Jorge, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/4/0012.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220610012

ORDEN PRI/807/2022, de 21 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Universidad de Zaragoza, para el mantenimiento y realización de actividades de la Cátedra sobre Igualdad y Género durante el año 2022.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/4/0014, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de abril de 2022, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/4/0014.

Zaragoza, 21 de abril de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220610013

ORDEN PRI/808/2022, de 21 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio específico de subvención. Proyecto ES08 - 101034554 Europe Direct Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/3/0001, el convenio específico suscrito, con fecha 14 de marzo de 2022, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y la Directora de la Representación de la Comisión Europea en España, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio específico en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/3/0001.

Zaragoza, 21 de abril de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220610014

ORDEN PRI/809/2022, de 22 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA), para la evaluación de la actividad investigadora de su personal investigador permanente.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/1/0020, el convenio suscrito, con fecha 18 de abril de 2022, por la Directora de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y el Director del Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/1/0020.

Zaragoza, 22 de abril de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220610015

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 79/2022, de 1 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles para el año 2023 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre la regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, establece las festividades de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable, que se incluirán cada año en el calendario laboral.

El citado artículo del Estatuto de los Trabajadores y la normativa que lo desarrolla determina que las comunidades autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, de los cuales dos serán locales, pueden señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias.

A este respecto, el artículo 3.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que el día de Aragón es el 23 de abril, tradicional conmemoración de San Jorge, siendo a todos los efectos, incluso laborales, la indicada fecha, festiva en todo el territorio de Aragón, de acuerdo con Ley 1/1984, de 16 de abril, de las Cortes de Aragón.

Asimismo, las comunidades autónomas podrán hacer uso de la facultad de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan con domingo.

En aplicación de dicha norma, una vez valorada la distribución anual de fiestas y al coincidir las festividades del día 1 de enero “Año Nuevo” y 23 de abril “San Jorge, Día de Aragón” en domingo, se han trasladado a los lunes días 2 de enero y 24 de abril, respectivamente.

Como consecuencia de lo expuesto, se establecen las festividades para el año 2023 en la Comunidad Autónoma de Aragón, a las que se añadirán hasta dos más, de carácter local, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos.

El presente Decreto cumple, además, otra finalidad: establecer los días inhábiles en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de cómputo de plazos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los días inhábiles correspondientes a las entidades locales sean determinados con posterioridad, una vez publicado el calendario laboral de aquéllas.

En su virtud, previa audiencia a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la reunión celebrada el 17 de mayo de 2022, en el seno del Consejo de Relaciones Laborales de Aragón y a propuesta conjunta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales y de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 1 de junio de 2022,

DISPONGO:

Primero.— Las fiestas laborales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2023 en la Comunidad Autónoma de Aragón, serán las siguientes:

2 de enero, lunes, en sustitución del día 1 de enero, domingo, Año Nuevo.
6 de enero, viernes, Epifanía del Señor.
6 de abril, Jueves Santo.
7 de abril, Viernes Santo.
24 de abril, lunes, en sustitución del día 23 de abril, domingo, San Jorge, Día de Aragón.
1 de mayo, lunes, Fiesta del Trabajo.
15 de agosto, martes, Asunción de la Virgen.
12 de octubre, jueves, Fiesta Nacional de España.
1 de noviembre, miércoles, Todos los Santos.
6 de diciembre, miércoles, Día de la Constitución Española.
8 de diciembre, viernes, Inmaculada Concepción.
25 de diciembre, lunes, Natividad del Señor.

Segundo.— A los efectos de cómputo de plazos, de acuerdo con el artículo 30.7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, serán días inhábiles las fiestas relacionadas en el artículo anterior y las que se determinen como fiestas locales por la autoridad laboral competente de la

csv: BOA20220610016

Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Pleno de los ayuntamientos correspondientes.

Zaragoza, 1 de junio de 2022.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20220610016

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 80/2022, de 1 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara a la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D. Gregorio Luis Cros Sánchez.

El Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, y la Ley del Patrimonio de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, establecen que, en defecto de los parientes legalmente llamados a la sucesión de quien fallezca intestado bajo vecindad civil aragonesa, sucederá la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido el apartado cuarto del artículo 20 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que "…Cuando a falta de otros herederos legales con arreglo al Derecho foral aragonés sea llamada a suceder la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponderá a esta Administración efectuar en vía administrativa la declaración de su condición de heredero legal, una vez justificado debidamente el fallecimiento de la persona de cuya sucesión se trate, la procedencia de la apertura de la sucesión legal y constatada la ausencia de otros herederos legales."

D. Gregorio Luis Cros Sánchez nació el 24 de abril de 1959 en Alcañiz (Teruel) y falleció el 3 de diciembre de 2015 en Zaragoza, constando su último domicilio en Palma de Mallorca (Baleares), en estado de divorciado y con descendientes, sin haber otorgado testamento, abriéndose la sucesión legal y habiendo renunciado a la herencia sus parientes supérstites dentro del cuarto grado de consanguineidad, queda la herencia yacente.

De acuerdo con lo anterior, estimando que concurren en este caso los requisitos para la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Consejero de Hacienda y Administración Pública dictó la Orden HAP/159/2022, de 17 de febrero, por la que se dispuso el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D. Gregorio Luis Cros Sánchez.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 41, de 1 de marzo de 2022, se publicó la citada Orden, y fue expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Alcañiz (Teruel), Zaragoza y Palma de Mallorca (Baleares) y en la página web del Gobierno de Aragón, llamando a los que se creyeran con igual o mejor Derecho a heredar para que lo pusieran de manifiesto en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Ha transcurrido dicho plazo sin que se hubiera formulado ninguna reclamación y ha emitido informe preceptivo la Dirección General de Servicios Jurídicos, según el cual del expediente se deduce el cumplimiento de cada uno de los trámites requeridos por la normativa aplicable.

El apartado octavo del artículo 20 bis del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que la resolución del procedimiento de declaración de heredera legal a favor de la Comunidad Autónoma corresponde al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, que contendrá la adjudicación administrativa de los bienes y derechos de la herencia.

Y de acuerdo con el artículo 535 del texto refundido del Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, y, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, la Diputación General de Aragón debe destinar los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En consecuencia, procede designar heredera de D. Gregorio Luis Cros Sánchez a la Comunidad Autónoma de Aragón, destinando los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a iniciativa y propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Servicios Jurídicos y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 1 de junio de 2022,

DISPONGO:

Primero.— Se declara heredera de los bienes no troncales y de los bienes troncales de ambas líneas de D. Gregorio Luis Cros Sánchez, fallecido el 3 de diciembre de 2015 en Zara-

csv: BOA20220610017

goza, a la Comunidad Autónoma de Aragón. La presente declaración de herederos se hace a beneficio de inventario.

Segundo.— Los bienes heredados o el producto de su enajenación deberán destinarse a establecimientos de beneficencia, asistencia o acción social de la Comunidad, con preferencia los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio, cuya liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos III y IV del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Tercero.— Se ordena la publicación del presente Decreto en el "Boletín Oficial de Aragón", en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Alcañiz (Teruel), Zaragoza y Palma de Mallorca (Baleares), donde el causante nació, falleció y donde consta su último domicilio.

Cuarto.— Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública y a la Directora General de Patrimonio y Organización, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente Decreto.

Zaragoza, 1 de junio de 2022.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20220610017

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 82/2022, de 1 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Cabañas de Ebro (Zaragoza).

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

A propuesta del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro (Zaragoza), se inició expediente para la creación de una Escuela de Educación Infantil para niños de 0-3 años.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia; el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; y la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado en fecha 16 de febrero de 2022 el convenio entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Cabañas de Ebro para la creación de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo, de acuerdo a lo previsto por el artículo 2.3.c) del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, y previo informe favorable del Consejo Escolar de Aragón de fecha 26 de abril de 2022, procede la creación de la Escuela de Educación Infantil de Cabañas de Ebro, con efectos de 1 de enero de 2022.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 1 de junio de 2022,

DISPONGO:

Primero.— Crear a propuesta del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro (Zaragoza), con efectos desde el día 1 de enero de 2022, una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo, titularidad del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro, con la siguiente configuración:

Código de centro: 50020083.
Denominación genérica: Escuela Infantil.
Denominación específica: de Cabañas de Ebro.
Domicilio del aula: Plaza Unidad Militar de Emergencias s/n.
Localidad: Cabañas de Ebro.
Provincia: Zaragoza.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil (Primer Ciclo).
Capacidad: 1 unidad mixta de 0-3 años y 10 puestos escolares.

Segundo.— La Escuela de Educación Infantil que se crea impartirá las enseñanzas de educación infantil de primer ciclo previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno y requisitos mínimos y demás cláusulas previstas en la normativa de pertinente aplicación, así como en el convenio específico de creación de la escuela, de fecha 16 de febrero de 2022.

Tercero.— De conformidad con la cláusula sexta del convenio específico de creación de la Escuela de Educación Infantil, de fecha 16 de febrero de 2022, el Ayuntamiento de Cabañas de Ebro asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la escuela y, en particular, la de cumplir con las obligaciones que, como empresario contrae con el personal que preste servicios en ella, sin que en ningún caso, se establezca ninguna relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otro tipo con el Gobierno de Aragón. En todo caso se estará a las condiciones establecidas según los términos acordados entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cabañas de Ebro, en cuanto las previsiones específicas que sean de aplicación a dichas Administraciones, sin que, en ningún momento el Gobierno de Aragón sea responsable directa o indirectamente del mantenimiento, conservación o vigilancia de las instalaciones.

Disposición final primera.— Se faculta al Consejero de Educación, Cultura y Deporte para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de este Decreto.

csv: BOA20220610018

Disposición final segunda.— El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de junio de 2022.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20220610018

DECRETO 83/2022, de 1 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Fuentes Claras (Teruel).

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

A propuesta del Ayuntamiento de Fuentes Claras (Teruel), se inició expediente para la creación de una Escuela de Educación Infantil para niños de 0-3 años.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia; el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; y la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado en fecha 7 de febrero de 2022 el convenio entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Fuentes Claras para la creación de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo, de acuerdo a lo previsto por el artículo 2.3.c) del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, y previo informe favorable del Consejo Escolar de Aragón de fecha 26 de abril de 2022, procede la creación de la Escuela de Educación Infantil de Fuentes Claras, con efectos de 1 de enero de 2022.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 1 de junio de 2022,

DISPONGO:

Primero.— Crear a propuesta del Ayuntamiento de Fuentes Claras (Teruel), con efectos desde el día 1 de enero de 2022, una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo, titularidad del Ayuntamiento de Fuentes Claras, con la siguiente configuración:

Código de centro: 44010896.
Denominación genérica: Escuela Infantil.
Denominación específica: Los Renacuajos.
Domicilio del aula: C/ Calvario, número 19.
Localidad: Fuentes Claras.
Provincia: Teruel.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil (Primer Ciclo).
Capacidad: 1 unidad mixta de 0-3 años y 10 puestos escolares.

Segundo.— La Escuela de Educación Infantil que se crea impartirá las enseñanzas de educación infantil de primer ciclo previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno y requisitos mínimos y demás cláusulas previstas en la normativa de pertinente aplicación, así como en el convenio específico de creación de la escuela, de fecha 7 de febrero de 2022.

Tercero.— De conformidad con la cláusula sexta del convenio específico de creación de la Escuela de Educación Infantil, de fecha 7 de febrero de 2022, el Ayuntamiento de Fuentes Claras asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la escuela y, en particular, la de cumplir con las obligaciones que, como empresario contrae con el personal que preste servicios en ella, sin que en ningún caso, se establezca ninguna relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otro tipo con el Gobierno de Aragón. En todo caso se estará a las condiciones establecidas según los términos acordados entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fuentes Claras, en cuanto las previsiones específicas que sean de aplicación a dichas Administraciones, sin que, en ningún momento el Gobierno de Aragón sea responsable directa o indirectamente del mantenimiento, conservación o vigilancia de las instalaciones.

Disposición final primera.— Se faculta al Consejero de Educación, Cultura y Deporte para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de este Decreto.

csv: BOA20220610019

Disposición final segunda.— El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de junio de 2022.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20220610019

DECRETO 84/2022, de 1 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de La Puebla de Valverde (Teruel).

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

A propuesta del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde (Teruel), se inició expediente para la creación de una Escuela de Educación Infantil para niños de 0-3 años.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia; el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; y la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado en fecha 22 de febrero de 2022 el convenio entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de La Puebla de Valverde para la creación de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo, de acuerdo a lo previsto por el artículo 2.3.c) del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, y previo informe favorable del Consejo Escolar de Aragón de fecha 26 de abril de 2022, procede la creación de la Escuela de Educación Infantil de La Puebla de Valverde, con efectos 1 de enero de 2022.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 1 de junio de 2022,

DISPONGO:

Primero.— Crear a propuesta del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde (Teruel), con efectos desde el día 1 de enero de 2022, una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo, titularidad del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, con la siguiente configuración:

Código de centro: 44010902.
Denominación genérica: Escuela Infantil.
Denominación específica: de La Puebla de Valverde.
Domicilio del aula: C/ Bajada de los Santos, número 2.
Localidad: La Puebla de Valverde.
Provincia: Teruel.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil (Primer Ciclo).
Capacidad: 1 unidad mixta de 0-3 años y 10 puestos escolares.

Segundo.— La Escuela de Educación Infantil que se crea impartirá las enseñanzas de educación infantil de primer ciclo previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno y requisitos mínimos y demás cláusulas previstas en la normativa de pertinente aplicación, así como en el convenio específico de creación de la escuela, de fecha 22 de febrero de2022.

Tercero.— De conformidad con la cláusula sexta del convenio específico de creación de la Escuela de Educación Infantil, de fecha 22 de febrero de 2022, el Ayuntamiento de La Puebla de Valverde asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la escuela y, en particular, la de cumplir con las obligaciones que, como empresario contrae con el personal que preste servicios en ella, sin que en ningún caso, se establezca ninguna relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otro tipo con el Gobierno de Aragón. En todo caso se estará a las condiciones establecidas según los términos acordados entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, en cuanto las previsiones específicas que sean de aplicación a dichas Administraciones, sin que, en ningún momento el Gobierno de Aragón sea responsable directa o indirectamente del mantenimiento, conservación o vigilancia de las instalaciones.

Disposición final primera.— Se faculta al Consejero de Educación, Cultura y Deporte para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de este Decreto.

csv: BOA20220610020

Disposición final segunda.— El presente Decreto entrará en vigor a partir de día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de junio de 2022.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20220610020

DECRETO 85/2022, de 1 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Pradilla de Ebro (Zaragoza).

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

A propuesta del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro (Zaragoza), se inició expediente para la creación de una Escuela de Educación Infantil para niños de 0-3 años.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia; el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; y la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado en fecha 7 de febrero de 2022 el convenio entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Pradilla de Ebro para la creación de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo, de acuerdo a lo previsto por el artículo 2.3.c) del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, y previo informe favorable del Consejo Escolar de Aragón de fecha 26 de abril de 2022, procede la creación de la Escuela de Educación Infantil de Pradilla de Ebro, con efectos de 1 de enero de 2022.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 1 de junio de 2022,

DISPONGO:

Primero.— Crear a propuesta del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro (Zaragoza), con efectos desde el día 1 de enero de 2022, una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo, titularidad del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, con la siguiente configuración:

Código de centro: 50020046.
Denominación genérica: Escuela Infantil.
Denominación específica: de Pradilla de Ebro.
Domicilio del aula: C/ Joaquín Costa, número 73.
Localidad: Pradilla de Ebro.
Provincia: Zaragoza.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil (Primer Ciclo).
Capacidad: 1 unidad mixta de 0-3 años y 10 puestos escolares.

Segundo.— La Escuela de Educación Infantil que se crea impartirá las enseñanzas de educación infantil de primer ciclo previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno y requisitos mínimos y demás cláusulas previstas en la normativa de pertinente aplicación, así como en el convenio específico de creación de la escuela, de fecha 7 de febrero de 2022.

Tercero.— De conformidad con la cláusula sexta del convenio específico de creación de la Escuela de Educación Infantil, de fecha 7 de febrero de 2022, el Ayuntamiento de Pradilla de Ebro asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la escuela y, en particular, la de cumplir con las obligaciones que, como empresario contrae con el personal que preste servicios en ella, sin que en ningún caso, se establezca ninguna relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otro tipo con el Gobierno de Aragón. En todo caso se estará a las condiciones establecidas según los términos acordados entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, en cuanto las previsiones específicas que sean de aplicación a dichas Administraciones, sin que, en ningún momento el Gobierno de Aragón sea responsable directa o indirectamente del mantenimiento, conservación o vigilancia de las instalaciones.

Disposición final primera.— Se faculta al Consejero de Educación, Cultura y Deporte para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de este Decreto.

csv: BOA20220610021

Disposición final segunda.— El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de junio de 2022.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20220610021

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/810/2022, de 1 de junio, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para el año 2022.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 75.6, la competencia en materia de integración de inmigrantes, en especial el establecimiento de las medidas necesarias para su adecuada integración social, laboral y económica, mediante los procedimientos que se establezcan en las políticas de inmigración.

Asimismo, el artículo 69 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece que los poderes públicos apoyarán a los sindicatos, organizaciones empresariales y organizaciones no gubernamentales que, sin ánimo de lucro, favorezcan su integración, facilitándoles ayuda económica para sus actuaciones específicas. Por tanto, para lograr la integración de la población inmigrante es esencial el trabajo coordinado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los agentes sociales, las entidades sociales y las entidades locales, para lograr la integración como proceso bidireccional entre personas de origen extranjero y autóctonas.

Esta Orden de convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el periodo 2022 a 2025, aprobado por Orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, de 24 de enero de 2022.

Las subvenciones a entidades locales contempladas en esta Orden, forman parte del Fondo Local de Aragón del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, por lo que también les serán de aplicación la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local de Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud.

En el Plan Integral de Gestión de la Diversidad Cultural en Aragón, 2018/2021, mantendrá como medida el fomento de programas integrales de acogida e integración en la sociedad aragonesa, con especial atención al medio rural.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, como Consejera del mismo dispongo:

Artículo 1. *Objeto*.

Es objeto de la presente Orden aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2022, de las subvenciones para la financiación de proyectos para la integración socioeconómica de personas de origen extranjero, incluidas las migrantes, residentes en Aragón.

La convocatoria fomentará la realización de proyectos dirigidos a dar respuesta a las necesidades específicas de las personas de origen extranjero que residen en la Comunidad Autónoma de Aragón, para aumentar la protección social de las personas de origen extranjero desde los servicios públicos de las entidades locales aragonesas.

Artículo 2. *Régimen jurídico de la convocatoria.*

1. Esta convocatoria se regirán por la normativa básica estatal en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. A esta convocatoria le serán de aplicación las bases reguladoras contenidas en la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local de Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud. En todo lo no previsto por las citadas bases reguladoras, se podrá aplicar con carácter supletorio, la Orden CDS/467/2019, de 30

csv: BOA20220610022

de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero.

Artículo 3. *Líneas subvencionables.*

Se subvencionarán proyectos para promover la integración socioeconómica de las personas de origen extranjero, incluidas las migrantes, que residen en Aragón, a través de Itinerarios de integración social que se articulen en:

a) Proyectos que diseñen y acompañen itinerarios personalizados para la integración socio económica de las personas de origen extranjero que residen en la entidad local, que den respuesta a sus necesidades específicas, incluso desde los servicios sociales generales. El itinerario contendrá, según necesidades de cada persona: aprendizaje del idioma, identificación de su situación administrativa y derivación a recursos especializados, intervención social y seguimiento psicológico en procesos de adaptación del duelo migratorio, formación para superar brechas burocráticas y digitales, para conocer la realidad cultural, social y administrativa del país de acogida, orientación y derivación para formación pre-laborales o laborales para la inserción laboral y orientación y apoyo para solicitudes de la nacionalidad española, informando y derivando a cursos de preparación para exámenes DELE A2 y CCSE.

   Se valorará que el itinerario contenga formación en materia antidiscriminación étnica, competencias digitales y conocimiento de derechos y deberes en la sociedad de acogida.

   Personal de la entidad local realizará seguimiento o acompañamiento profesional en el itinerario, así como la derivación a los recursos de atención y la coordinación con los profesionales que intervengan desde dichos recursos.
b) Proyectos de acogida a temporeros en el marco de la gestión de las campañas agrícolas, atendiendo a las personas de origen extranjero en situación de mayor vulnerabilidad.
c) Programas de realización de informes de arraigo social, informe de vivienda adecuada y valoración del informe de esfuerzo de integración.
d) Programa de Nuevas Familias en Aragón, para el acompañamiento profesional en la reagrupación familiar. La entidad local realizará una adaptación a su entidad local del diseño de programa de acompañamiento en la reagrupación familiar que se adjunta como anexo I.
e) Cursos de formación a profesionales en materia de no discriminación por origen racial, étnico o xenofobia, de interculturalidad como herramienta para gestionar la diversidad cultural, así como puesta en marcha de mesas técnicas de coordinación y colaboración.

Artículo 4. *Entidades beneficiarias y requisitos.*

1. Las entidades locales, podrán ser beneficiarias las siguientes entidades de la Administración Local de Aragón:

a) Ayuntamientos con población superior a 15.000 habitantes.
b) Las comarcas aragonesas.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones las entidades que incurran en las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus apartados 2 y 3. Ni si han sido objeto de sanción administrativa firme o tienen sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Asimismo, no podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Administración de la comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios, las entidades locales solicitantes que hayan sido sancionados por resolución firme en relación con la prestación del servicio que se subvenciona.

3. No podrán percibir esta subvención si perciben subvención directa de carácter nominativo para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo. Según artículo 26.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.

csv: BOA20220610022

4. El cumplimiento de los anteriores requisitos se verificará en una fase de preevaluación que determinará si se tiene la posibilidad de adquirir la condición de entidad beneficiaria.

La acreditación de los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria se realizará mediante declaración responsable incluida en la solicitud electrónica, así como presentando la documentación que se establece. Salvo que haya sido aportada con anterioridad al Servicio de Inmigración y esté vigente.

Artículo 5. *Cuantía y financiación.*

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para entidades locales asciende a un importe máximo de 500.000 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración correspondientes al ejercicio presupuestario:

Partida presupuestaria: 11050 G/3241/460007/91002. Importe: 500.000 €.

Artículo 6. *Cuantía de la subvención.*

1. En aplicación de la habilitación establecida en el artículo 5.1 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, se podrá solicitar la totalidad de los costes para realizar el proyecto y la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100 por 100 de la actuación subvencionable, según solicitud o reformulación. El importe máximo a solicitar para cada proyecto presentado es de 60.000 €.

2. La determinación de la cuantía individualizada de la subvención será la ponderación del importe solicitado en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración, entre los solicitantes que alcancen la puntuación mínima de 50 puntos sobre 100, de acuerdo con la siguiente fórmula:

SC = SS x (PT - 35) x Cf.

1. SC es la subvención concedida.
2. SS es la subvención solicitada ajustada al límite máximo de convocatoria.
3. PT es la puntuación total obtenida.
4. Cf es el coeficiente multiplicador que permitirá distribuir el importe de la convocatoria entre todos los programas que superen la puntuación mínima.

   La Comisión de Valoración, de forma justificada, podrá realizar los ajustes de redondeo que sean necesarios en aplicación del baremo establecido.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá superar la cuantía solicitada, ni el coste de la actuación o proyecto subvencionado.

Artículo 7. *Periodo subvencionable.*

El periodo de desarrollo de los proyectos podrá abarcar desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 8. *Procedimiento de concesión de concurrencia competitiva.*

1. Las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el Capítulo II de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud.

2. La concesión de ayudas se tramitará mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el apartado b) del artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, como habilita el artículo 7.2 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, y se regirán por lo establecido en dicha ley y las bases reguladoras. Así, la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán los criterios de valoración para cuantificar la subvención, dentro del crédito consignado en la convocatoria el importe de dicha subvención.

3. Según el párrafo tercero del artículo 7.1 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las enti-

csv: BOA20220610022

dades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez concluido el periodo para su formalización, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, tal y como prevé el artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La gestión de esta convocatoria se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al titular del Servicio de inmigración, de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración.

Artículo 9. *Solicitudes*.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente, tal y como se establece en el artículo 10.1, firmada por la persona que tenga representación para actuar en nombre de la entidad.

La entidad local solo podrá solicitar dos proyectos de realización, cuando el segundo sea la puesta en marcha del Programa de Nuevas Familias en Aragón, para el acompañamiento profesional en la reagrupación familiar, que establece en el artículo 3.d) de esta convocatoria.

Se deberá adjuntar la siguiente documentación, en el caso de que no se haya presentado con anterioridad en anteriores convocatorias de esta misma subvención o se haya modificado:

a) Certificado del secretario que acredite la representación de la entidad que ostenta quien suscribe la solicitud, mediante cualquier medio válido en derecho.
b) Ficha de terceros sólo en los casos de nuevas altas o cambio de cuenta bancaria, para ello será necesaria la tramitación telemática de dicho cambio o alta en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion debiendo, en todo caso, cumplimentar el campo relativo al IBAN de la cuenta corriente en la solicitud electrónica. Las entidades que participen por primera vez en esta convocatoria de subvenciones estarán obligadas a la presentación de la documentación anterior para la tramitación de la solicitud.
c) Memoria explicativa del presupuesto presentado en la ficha económica que consta en la ficha técnica de la Solicitud.

Artículo 10. *Forma de presentación de las solicitudes de subvención y documentación complementaria.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales s Instituto Aragonés de la Juventud.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramites, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento “Subvenciones a entidades locales para actuaciones a favor de la integración social de las personas de origen extranjero residentes en Aragón - Convocatoria 2022”.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de “Tramitador on line”, disponible en la siguiente dirección electrónica https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-financiacion-actuaciones-favor-integracion-social-personas-origen-extranjero-residentes-aragon/entidades-locales-convocatoria-2022.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se regula en el apartado 2 de este artículo, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

csv: BOA20220610022

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes deberán:

a) Presentar la solicitud por vía electrónica adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, utilizando la firma electrónica.

b) Podrá hacer aportaciones voluntarias o presentar alegaciones, presentándolas electrónicamente a través del apartado “Aportar documentos”, disponible en la url de la convocatoria o en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital “Aportaciones a procedimientos en tramitación” https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias.

3. Junto con la solicitud, los interesados realizarán declaración responsable, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la citada herramienta electrónica, en la constarán los siguientes extremos, con respecto a la entidad solicitante:

- Que la documentación que no se adjunta y deberían acompañar a la solicitud de esta subvención, se encuentran en poder del Servicio de Inmigración y no ha habido ninguna modificación desde que su presentación.

- Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Que la entidad a la que representa no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa autonómica de aplicación.

- Que la entidad a la que representa no está incursa en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

- Que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades previstas en los programas carece de antecedentes penales por los delitos sexuales previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre. Si en el proyecto se realizan actividades con menores, sean de conciliación o de intervención a mayores de 16 años, presentarán en la reformulación o justificación, certificado de que no consta en el registro central de Delincuentes Sexuales su personal.

- Que no han solicitado ni obtenido subvenciones, ni ingresos o recursos para la misma finalidad. Y no perciben ninguna subvención directa de carácter nominativo para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

- Que, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, declara que la entidad a la que representa no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

- Que la entidad a la que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente.

- Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

- Que posee registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal en vigor.

- Que la entidad a la que representa no está incursa en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

- Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

- Identificar el nombre y duración del Convenio Colectivo que se aplica al personal de la entidad.

4. Junto con la solicitud, los interesados aportarán, cuando no obre en poder del Servicio de Inmigración, la siguiente documentación:

a) En el caso de que se oponga a la consulta, datos de identidad de la persona que actúa como representante de la entidad local, debiendo acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

b) En lo que se refiere a la ficha de terceros, sólo en los casos de nuevas altas o cambio de cuenta bancaria, será necesaria la tramitación telemática de dicho cambio o alta, en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion

csv: BOA20220610022

debiendo, en todo caso, cumplimentar el campo relativo al IBAN de la cuenta corriente en la solicitud electrónica. Las entidades que participen por primera vez en esta convocatoria de subvenciones estarán obligadas a la presentación de la documentación anterior para la tramitación de la solicitud.

c) En caso de oponerse expresamente a su consulta, acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se efectuará según lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de la herramienta "Tramitador on line", todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.

b) Firma mediante certificado digital.

c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo. Tal y como establece el artículo 10.3 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre. Las subsanaciones se presentarán electrónicamente a través del apartado "Subsanar trámite" disponible en la url de la convocatoria o en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento": https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite.

8. El órgano instructor comprobará el cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención y la documentación preceptiva y realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la tramitación del procedimiento. Realizando una fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario y revisar la subvencionabilidad de los proyectos según el objeto a subvencionar determinado en los artículos 1 y 3 de esta Orden.

9. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá conllevar la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

Será motivo de inadmisión, no presentar, correctamente y en plazo, la solicitud telemáticamente, siguiendo el procedimiento establecido, sin poder acreditar los problemas técnicos en la herramienta prevista para la presentación de solicitudes o que el proyecto solicitado no tenga relación alguna con el objeto de la subvención de forma evidente. Será motivo de denegación de la subvención, no cumplir requisitos y condiciones de acceso, que el proyecto solicitado no tenga relación directa con el objeto y no se enmarque en las líneas de subvencionabilidad, que reciba financiación vía subvención directa, concierto o contrato o que no alcance a la valoración mínima exigida.

10. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional de la normativa que regula las subvenciones y de las bases reguladoras que rigen esta convocatoria.

Artículo 11. *Valoración de las solicitudes.*

1. La Comisión de Valoración de carácter técnico, según determina el artículo 14.4 de la Ley 5/2021, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se aplicará el artículo 21.3 al aplicarse el procedimiento simplificado previsto en el 14.4, que evaluará las solicitudes, estará formada por:

1. Presidencia: El Jefe del Servicio de Inmigración, de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, o persona en quien delegue.

2. Vocales:

a) La Jefa del Servicio de Planificación y Evaluación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, o persona en quien delegue.

csv: BOA20220610022

b) El Jefe del Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, o persona en quien delegue.

3. Secretaría: La Jefa de la Sección de Inmigración.

La Comisión podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria para la valoración y podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

2. La Comisión, tras la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 12 de esta Orden, y a la vista de las disponibilidades presupuestarias, emitirá informe en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden preferente resultante, que será la base de la propuesta de resolución provisional del órgano instructor.

En el informe deberá constar la relación de solicitudes, para las que se propone la concesión de la subvención, por orden de prelación, con cuantía propuesta de concesión, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. La puntuación mínima para poder obtener la subvención será de 50 puntos, por debajo de los cuales se denegará la subvención solicitada.

4. La ponderación de los criterios de valoración expuestos siguiendo criterios de objetividad, rigor, proporcionalidad, adecuación a los objetivos, motivación y coherencia con los distintos fines perseguidos. No se valorarán los criterios no acreditados de manera fehaciente.

Artículo 12. *Criterios de valoración.*

1. Los criterios de valoración de los proyectos a subvencionar se establecen en el artículo 8 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, pudiendo seleccionarse los criterios a aplicar.

2. Los criterios de valoración de los proyectos para los que se solicita subvención se valorarán según la siguiente puntuación, hasta 100 puntos, según el siguiente desglose:

a) Capacidad de las entidades locales para el mantenimiento de las actuaciones subvencionadas. 30 puntos.

Se valorará:

1. La especialización de la entidad en la atención a las necesidades específicas de personas de origen extranjero. Se puntuará con 5 puntos la atención especializada ya sea por ser un servicio especializado en la atención al colectivo como por la realización de programas especializados en atención a las personas de origen extranjero.
2. La experiencia acreditada de años de realización de proyectos en materia de inmigración. con otros 5 puntos la antigüedad en la realización de estos programas especializados en los servicios públicos.
3. Viabilidad económica del proyecto planteado. Hasta 8 puntos.

Se adjuntará, para su valoración, memoria explicativa de los gastos que detalle los cálculos realizados, junto con la ficha económica del presupuesto vinculante de la subvención solicitada, según modelo de la solicitud. En el supuesto de que no es conceda la cuantía solicitada y se reformule, se deberán mantener el porcentaje de costes presentados en la ficha. Salvo que se indique su eliminación en la Propuesta de Resolución Provisional.

En la memoria debe quedar acreditada la necesidad y el contenido concreto de cada tipología de los gastos, así como de los ingresos, detallando los costes de cada trabajador que realizará el proyecto.

4. Adecuación de recursos humanos destinados a la realización del proyecto. Hasta 12 puntos.

Se valorará:

1. La estabilidad del empleo.
2. La formación especializada acreditada en materia de inmigración según actividades del proyecto.
3. La experiencia en la ejecución de proyectos con personas de origen extranjeros.
4. La existencia de equipos multidisciplinares, siempre que sus jornadas no sean simbólicas, que respondan a las necesidades del proyecto y de sus participantes.

csv: BOA20220610022

5. Si participan en la realización del proyecto personas contratadas de origen extranjero.

No se obtendrá puntuación por la designación:

- Profesionales que no tengan formación específica en materia de inmigración o experiencia en la materia según su currículum,
- De personal que realicen tareas de mantenimiento, limpieza, etc.

La puntuación de cada profesional se realizará en proporción al número de horas semanales de su intervención en el proyecto.

En el caso de que no consten ya en poder del órgano instructor, se aportará:

1. Breve currículum del personal y del voluntariado, solo con formación y experiencia en materia de inmigración,
2. Titulación académica oficial,
3. Contratos de trabajo vigentes o nombramientos de empleados públicos,
4. Certificados de cursos en materia de inmigración. Puntuando de forma diferente según el número de horas.

La obtención de estos puntos implica el compromiso de realizar el proyecto por las personas presentadas, y en caso de que se produzca la salida del proyecto de ese profesional el compromiso de que se contratará en sustitución una persona que tenga formación, y experiencia similar, al menos sin que suponga una reducción de los puntos concedidos por la persona presentada en la solicitud.

No pueden eliminarse del proyecto en la reformulación trabajadores presentados en la solicitud, salvo que exista una explicación motiva que sea valora en la propuesta de resolución provisional lo autorice. No se podrá autorizar si son trabajadores complementarios por perfil profesional o con puntos por formación o experiencia. Teniendo que mantenerse los trabajadores, respetando en general en porcentaje de jornada que se reducirá por lo general aplicando el porcentaje de reducción entre la financiación obtenida respecto de la solicitada.

b) Calidad técnica del proyecto con especial atención a objetivos, actividades o evaluación de resultados. Hasta 40 puntos.

i. Determinación de los objetivos, generales y específicos, del proyecto. Hasta 5 puntos.

Se desglosarán los objetivos en generales y específicos de cada objetivo general.

No se obtendrá puntuación si marcan algún objetivo específico que no guarde relación con el objeto de estas subvenciones, en la propuesta de resolución provisional se les indicará que no formen parte del proyecto reformulado.

No se obtendrá puntuación de los objetivos abstractos para poder comprobar su realización al finalizar el proyecto.

ii. Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar para conseguir los objetivos. Hasta 20 puntos.

Se tendrá en cuenta la relación de las actividades con los objetivos a lograr, los medios humanos con los que cuenta la entidad para la realización del proyecto y con la cuantía solicitada.

Se puntuará con la totalidad de puntos en la presentación de un proyecto para la puesta en marcha del Programa de Nuevas Familias en Aragón, para el acompañamiento profesional en la reagrupación familiar un buen ajuste de las actividades propuestas a realizar en cada fase del anexo I.

No se obtendrán puntos por las actividades que no guardan relación con las líneas subvencionables y con el objeto de esta subvención. En la propuesta de resolución provisional se les indicará que no formen parte del proyecto reformulado.

iii. Cronograma temporalizado. Hasta 5 puntos.

Adjuntando el calendario de realización de las actividades y detallando horario de atención a participantes.

En la solicitud del Programa de Nuevas Familias en Aragón, para el acompañamiento profesional en la reagrupación familiar, se ajustará el cronograma del anexo I a su puesta en marcha en la entidad local.

iv. Sistemas de evaluación y seguimiento de las actividades para el logro de resultados. Hasta 5 puntos.

Detallar el sistema de seguimiento que permite la mejora continua, y la participación en la evaluación tanto del personal como de los participantes del proyecto.

Se valorará existencia de indicadores para evaluar los resultados de la intervención, así como explicación del sistema de recogida y evaluación, así como las mejoras implantadas.

csv: BOA20220610022

En la solicitud del Programa de Nuevas Familias en Aragón, para el acompañamiento profesional en la reagrupación familiar, se seguirá la evaluación y el seguimiento propuesto en el anexo I, estableciendo varios indicadores de los tipos indicados.

v. Adopción de medidas de conciliación de la vida personal y familiar. Hasta 5 puntos.
Se puntuará las solicitudes que oferten espacios de conciliación durante la participación en actividades de sus progenitores, con la mitad los que tengan en cuenta horario escolar y/o posibilidad de atención con la presencia de los hijos e hijas.

c) Impacto social, económico y cultura de las actividades o programas subvencionables en el territorio donde se va a realizar. Hasta 20 puntos.

i. Definición de las necesidades específicas de las personas migrantes en el contexto en el que interviene el proyecto. Hasta 10 puntos.
Se valorará el contenido de un análisis actualizado sobre el contexto y descripción de las necesidades específicas de las personas de origen extranjero a las que quiere dar respuesta el proyecto, explicando porque no se cubiertas por los recursos públicos.
No se obtendrán puntos si las necesidades detectadas no identifican necesidades específicas de las personas de origen extranjero.

ii. Características del perfil de los participantes del proyecto. Hasta 5 puntos.
Se detallará porcentualmente las edades, el género, las nacionalidades, la situación económico, laboral y social, así como la situación administrativa de los participantes con los que se quiere intervenir.
La solicitud del Programa de Nuevas Familias en Aragón, para el acompañamiento profesional en la reagrupación familiar, se determinará si el proyecto va a ser para todas las personas a reagrupar, si va a atender especialmente a las mujeres migrantes o a menores de edad.

iii. Número de participantes y coste medio por participante de la intervención. Hasta 5 puntos.
Se valorará el número de personas a las que llega el proyecto en relación al importe solicitado y el coste por participantes, que se determinará con el número de participantes a los que se pretende llegar con el proyecto y la cuantía de la subvención solicitada. Coste que en ningún caso podrá elevarse en la reformulación.

d) Población de la entidad local donde se van a desarrollar los programas. Hasta 10 puntos.
Se puntuará Tasa de inmigración en los lugares donde se desarrollará el proyecto que las comarcas donde se desarrolla el proyecto tengan mayor presencia de población extranjera, mediante la tasa de inmigración del año 2021, según datos del INE.

4. La puntuación mínima será de 50 puntos. Por debajo de esta puntuación, la entidad no podrá obtener subvención en esta convocatoria.

Artículo 13. *Propuesta de resolución provisional y reformulación de la solicitud.*

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Servicio de Inmigración, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional en un acto único, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Se acompañará también de la relación de solicitudes para la que se propone la desestimación de forma motivada.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente. La propuesta de resolución deberá expresar la entidad local o relación de entidades locales respecto a las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución provisional se notificará electrónicamente a los interesados para cumplir el trámite de audiencia, dándoles un plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la notificación, para que presenten alegaciones.

La propuesta de resolución provisional desestimatoria tendrá carácter de definitiva, cuando no se presenten alegaciones, como establece el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cuando el importe de la subvención establecido en dicha propuesta de resolución provisional sea inferior a la cantidad que figura en la solicitud presentada, se comunicará al solicitante la opción de reformular el proyecto de su solicitud para ajustar los compromisos y las

csv: BOA20220610022

condiciones a la cuantía propuesta como subvencionable. Se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios valorados, de forma que de no ser correcta se le comunicarán los errores a corregir en la propuesta de resolución definitiva advirtiéndole de la no financiación de aquellas actuaciones que no encajen con el objeto y las líneas de subvención. Al realizar la reformulación deberán mantener en porcentaje los gastos de cada tipología para la que se solicitó financiación, no pudiendo eliminar costes para los que solicitó financiación.

4. La entidad solicitante podrá optar por reformular el proyecto conforme a la cuantía concedida o por desistir de su solicitud, presentando el anexo II de reformulación o desistimiento debidamente cumplimentado. Si la entidad solicitante no contesta en el plazo otorgado, según el artículo 24.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

5. Junto con la reformulación presentará la designación de los trabajadores al proyecto que ya tenga contratados.

En cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se aportará certificado de delitos de naturaleza sexual, emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales en el año 2022, de todas las personas voluntarias o contratadas que realicen la actividad, siempre que tengan contacto con menores por la realización del proyecto subvencionado.

6. La Comisión de Valoración examinará las reformulaciones, según el artículo 24.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en su caso, las alegaciones de los solicitantes, con lo acordado en la reunión se emitirá informe que exprese su conformidad a las reformulaciones y motive la respuesta de las alegaciones presentadas.

Artículo 14. *Propuesta de resolución definitiva y aceptación.*

1. Finalizada la instrucción órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, hayan presentado o no reformulación, con la cuantía de subvención propuesta, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados y no creará derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

3. La entidad beneficiaria comunicará a través del anexo III la Aceptación de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, según el artículo 15 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud.

Artículo 15. *Resolución*.

1. La competencia para la resolución del procedimiento, a la vista de la propuesta elevada, corresponde a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

2. Notificada la propuesta de resolución definitiva, previa fiscalización del expediente, se elevará al órgano competente para que emita Resolución del procedimiento de concesión.

3. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente, según el artículo 23.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y en el “Boletín Oficial de Aragón”, surtirá los efectos de notificación de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos para cada una de las líneas de subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución acordará el otorgamiento de las subvenciones, su desestimación y la no concesión por desistimiento de la solicitud e incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

csv: BOA20220610022

a) Motivación de la resolución.
b) Identificación de la entidad o entidades a las que se concede la subvención.
c) Puntuación obtenida en la valoración.
d) Importe de la subvención, así como el importe correspondiente al gasto elegible.
e) Concreción del objeto y condiciones de la subvención concedida.
f) Identificación de las solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de la desestimación.
g) Identificación de las solicitudes no concedidas por desistimiento de la entidad solicitante, inadmisión de la petición, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes.
h) Indicación de los recursos que puedan ejercitarse.

6. Contra la Resolución que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". La interposición del recurso administrativo se hará en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion desde la opción "Presentar un recurso" y dirigidos a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Artículo 16. *Modificación*.

1. Solo podrán autorizarse modificaciones siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad de la subvención concedida y que, en todo caso, sean necesarias y no alteren el resultado de valoración obtenida.

Ante cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionable deberá solicitarse la autorización, en el plazo de un mes desde que tuvo lugar, y siempre antes de que se inicie el plazo de presentación de la justificación. La resolución que autorizará la modificación se dictará por la Directora General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales. Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la presentación de la solicitud de autorización, sin que se haya notificado resolución expresa se entenderá estimada.

2. La modificación del periodo de ejecución del proyecto subvencionado sin la correspondiente autorización del órgano concedente, determinará la pérdida del derecho al cobro de todas aquellas actuaciones fuera del periodo previamente fijado de ejecución del proyecto o su reducción de forma proporcional en aquellos casos en que se reduzca dicho periodo.

Artículo 17. *Obligaciones de publicidad de las entidades beneficiarias.*

1. Las actuaciones subvencionadas deberán cumplir las obligaciones de información y publicidad mostrando el apoyo del Gobierno de Aragón. Las entidades solicitarán con carácter previo a la utilización de los logos, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

2. Durante la realización del proyecto subvencionable, las entidades beneficiarias colocarán en el Centro donde realicen el proyecto, en un lugar visible para el público, al menos un cartel, de tamaño mínimo DIN A3, con información sobre el proyecto, en el que mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Aragón. Además, se asegurarán de que las personas participantes del proyecto sean informadas de dicha financiación y los documentos del proyecto subvencionable cumple con las obligaciones de información y comunicación, ya se destine al público o a los participantes, incluidos certificados de asistencia o participación, hojas de control de asistencia, encuestas de evaluación, diplomas, documentos de información o de otro tipo.

Las entidades beneficiarias informarán al público de la actuación financiada, en un lugar visible al acceder en su sitio de Internet, en el caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con una breve explicación del proyecto, sus objetivos y resultados, expresando el apoyo financiero del Gobierno de Aragón.

Artículo 18. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones tendrán, además de las anteriores, las obligaciones dispuestas en el artículo 21 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por

csv: BOA20220610022

la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local de Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, entre las que destacan las siguientes:

a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, justificarlo según forma y plazos establecidos en esta convocatoria ante el órgano concedente y destinar el importe de la subvención a los fines propios de las actuaciones subvencionadas.
b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
d) La entidad beneficiaria se compromete a registrar mensualmente el tiempo de dedicación al proyecto del personal designado, mediante hojas mensuales de control de tiempos, según modelo normalizado anexo IV.1 Libro de hojas de control de tiempos, para acreditar las horas efectivamente dedicadas al proyecto, firmadas por el trabajador o la trabajadora y la persona responsable de la ejecución del proyecto el último día laborable de cada mes. De manera que verifiquen las horas de trabajo de ejecución directa del proyecto cofinanciado.
e) Mantener un sistema de contabilidad separada para las transacciones relacionadas con las actuaciones subvencionadas, o disponer de codificación contable adecuada que permita identificar claramente las transacciones de los gastos e ingresos asociados al proyecto.
f) Garantizar la seguridad de sus aplicaciones informáticas contables mediante el establecimiento de niveles de acceso diferentes o al menos el registro de accesos al sistema.
g) Conservar los originales de los documentos en soportes de datos comúnmente aceptados, en el caso de versiones electrónicas los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos se ajustan a los requisitos legales y son fiables a efectos de auditoría.
h) Registrar los datos, según modelo excel que se les facilitará para asegurar la fiabilidad y trazabilidad, de los indicadores. Remitir los documentos excel y los indicadores a la Dirección General Cooperación al Desarrollo e Inmigración, para el seguimiento de las actuaciones previstas.
   El representante de la entidad certificará que la información presentada se corresponde con la que consta en los expedientes de las personas participantes, velando por la protección de sus datos.
i) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes.
j) Cumplir la normativa laboral y el Convenio Colectivo de aplicación.
k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
   El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho al cobro de la cuantía subvencionable.

Artículo 19. *Obligaciones específicas de la legislación aragonesa.*

La aceptación de la subvención determinará la condición de entidad beneficiaria, por lo que en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deberá aportar certificado del Secretario de la entidad local que deberá acreditar haber cumplido con la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable e indicando la fecha en que se realizó, y en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, certificar que han adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado plan económico-financiero.

Artículo 20. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerará gasto realizado el que se haya generado entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2022 y haya sido efectivamente abonado con anterioridad al plazo final de justificación.

2. Sólo se subvencionarán:

a) Los gastos directos de personal, que financia trabajadores que intervengan en la ejecución del proyecto subvencionable.

csv: BOA20220610022

b) Otros gastos directos, según tipología del artículo 22 de esta Orden.
c) Los gastos de subcontratación.

3.Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actuación subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

Se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo último de justificación determinado en la convocatoria.

4. Deberán efectuar todos los pagos mediante transferencia bancaria. No se admiten pagos en metálico.

Artículo 21. *Gastos directos de personal.*

1. Los gastos de personal directamente designado para la realización del proyecto subvencionable son los que retribuyen el trabajo efectivo derivado de un acuerdo entre empleador y empleado, incluida la relación estatutaria de los empleados públicos definidos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

No caben en estos gastos los costes del personal indirecto, que realiza labores de soporte como administración general, gestión, mantenimiento, limpieza, etc No obstante, si podrá ser gasto directo de personal si realizan tareas de apoyo y atención a las personas participantes, siempre que tengan funciones perfectamente identificadas como del proyecto. El personal que realice tareas de apoyo en gestión de documentación, organización de aulas, horarios, inscripción, recepción de documentación, emisión de documentos, realización de documentos para los participantes,… no será financiado con la subvención por encima del límite de 75 horas mensuales. Pudiendo ser aportación de la entidad las horas de designación por encima de las subvencionables.

2. Se tendrá que designar para la realización del proyecto empleados públicos, sean contratados o nombrados por la entidad local.

Cuando el personal que realiza alguna intervención parcial sea propio de una entidad o empresa subcontratada se presentarán como gastos de subcontratación. También si son profesionales autónomos que realicen factura por la prestación de sus servicios en sedes de la entidad beneficiaria, o colaboradores que realicen determinadas actividades del proyecto. Debiendo tener en el expediente de justificación además de la factura o recibí, con su correspondiente pago, informe de las actividades realizadas y sistema de control de número de horas dedicadas.

En aquellos casos en que el proyecto subvencione gastos de personal contratado por cuenta propia o colaboradores profesionales, siempre deberá existir personal por cuenta ajena propio de la entidad designado al proyecto.

Artículo 22. *Otros gastos directos.*

Solo podrán ser subvencionables como otros gastos directos del proyecto, que no son de personal, las siguientes tipologías:

a) Los gastos de desplazamiento y manutención del personal designado para el proyecto o del voluntariado. Los desplazamientos se financiarán solo si se realizan a municipios distintos al de la sede de comarca.
   En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas de indemnizaciones establecidas para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración que es la normativa que se aplica para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según la Ley de Presupuestos vigente.
b) Los gastos de información y publicidad para la difusión de las actividades desarrolladas en el proyecto subvencionable. Sean folletos, dípticos, carteles, material gráfico, cuñas de radio…, siempre que se adjunte soporte físico que acredite el cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad de la normativa vigente y se publiciten actuaciones del proyecto subvencionado. Así como material fotográfico que justifique la ubicación de los carteles. La publicidad será referida sólo al proyecto o en caso de hacer referencia a otros proyectos quedará bien identificado el nombre del proyecto y los fondos financiadores de éste.
c) Gastos destinados a apoyo de los participantes, sea para actuaciones del proyecto o actividades de conciliación. Cuando el soporte lo permita deberán acreditar que han cumplido las obligaciones de información y publicidad de esta convocatoria. Acompañar informe en el que quede inequívocamente acreditado su destino al proyecto subvencionado presentado.
d) Alquiler de aulas, espacios y equipos, para la realización de actividades del proyecto o actuaciones de conciliación ofertadas a las personas participantes.

csv: BOA20220610022

Artículo 23. *Gastos de subcontratación.*

1. Son gastos subvencionables los gastos de subcontratación de terceros, de las mismas tipologías de los gastos directos del artículo anterior, para la ejecución parcial del proyecto, sin que superen el 50% de los costes totales del proyecto.

2. En ningún caso podrá subcontratarse actuaciones con:

a) Personas o entidades incursas en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) Personas o entidades que hayan percibido subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
c) Intermediarios financieros o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado por los servicios prestados.
d) Entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, determinadas en el artículo 68.2 del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
e) Personas o entidades solicitantes de subvención de esta convocatoria que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

3. Se solicitará autorización previa del órgano concedente, tanto para la subcontratación prevista en el apartado d) del anterior apartado, como para cuando se exceda los límites del artículo 31.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La resolución que autorizará la subcontratación de dichos servicios se dictará por la Directora General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales. Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la presentación de la solicitud de autorización, sin que se haya notificado resolución expresa se entenderá estimada.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción de la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, según el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Para la determinación de las cuantías anteriores, se aplicará la normativa de contratación pública del artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, por la que los servicios y suministros que superen los 6.000 euros, excluido Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 24. *Gastos no subvencionables.*

No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable. Queda por tanto excluido el IVA en el porcentaje en que sea deducible.
b) La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuyo tratamiento contable sea el propio de una inversión.
c) Los intereses de demora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
d) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
e) Comidas o celebraciones, excursiones o viajes culturales, ni de organización y realización de fiestas populares, mercados interculturales o actividades culturales.
f) No se financiarán gastos directos que no estén dentro de los límites razonables que determina un uso ético de los recursos públicos.
g) No serán subvencionables gastos que no respondan a las tipologías expresamente recogidos en el artículo 20 de esta Orden, ni gastos en previsión que no se consideren elegibles en el artículo 26.2 de la misma.

csv: BOA20220610022

Artículo 25. *Plazos y lugar de presentación de la justificación de la subvención.*

1. La cuenta justificativa se presentará en un primer periodo de justificación de la subvención que será del 2 al 4 de noviembre de 2022.

2. Cuando la fecha de realización del proyecto se prolongue a fechas posteriores a 31 de octubre de 2022, las entidades beneficiarias presentarán en la cuenta justificativa la previsión de los gastos a realizar en los meses de noviembre y diciembre. Debiendo quedar debidamente acreditada en la cuenta justificativa que su pago es imprescindible para desarrollar el proyecto y que no se pueden realizar con anterioridad.

Como gastos de previsión solo serán subvencionables las siguientes tipologías siempre referentes a gastos realizados en los meses de noviembre a diciembre:

a) Gastos de personal.
b) Gastos de desplazamiento y manutención.
c) Alquiler de aulas, espacios y equipos.
d) Gastos de subcontratación.
   Será necesario un informe explicativo de las actividades a realizar en dichos meses relacionadas con los gastos que se justifican en previsión.
   Estos gastos se justificarán en firme, en el segundo periodo de justificación, que será del 1 al 3 de febrero de 2023.

3. Las justificaciones se presentarán por registro electrónico. Únicamente cuando en el último día hábil de plazo del trámite que corresponda hubiera problemas técnicos en la herramienta prevista para la presentación de la cuenta justificativa que impidieran su cumplimentación por vía electrónica se admitirá su presentación en registro presencial, preferentemente en el Registro del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, situado en Plaza del Pilar, número 3. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de la cuenta justificativa, aportando el interesado la documentación que pueda disponer para acreditar tales incidencias, realizando la administración las actuaciones precisas para su comprobación.

Artículo 26. *Justificación de la cuantía subvencionable mediante certificado.*

1. Las actuaciones correspondientes a los proyectos subvencionados se justificarán el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante certificado expedido por la persona que ostente el cargo de Secretario/a o Secretario/a Interventor/a de la entidad local, con el visto bueno de la persona que ostente la Alcaldía o Presidencia, que incluya y acredite:

1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

2. Las entidades beneficiarias están obligadas a acreditar la realización de las actuaciones que han sido objeto de la subvención mediante la presentación de la cuenta justificativa, que será comprobada por el Servicio de Inmigración.

Se acreditará que el proyecto se ha realizado durante el periodo establecido en la solicitud, o en su caso en la reformulación, no admitiéndose gastos que se generen fuera de dicho periodo.

La cuenta justificativa contendrá:

a) Certificación expedida por el Secretario de la entidad local que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención. Con descripción detallada de las actividades realizadas para las que se ha otorgado subvención y su coste total y financiación.
b) Certificado de la relación desglosada de costes y cuantías, que incluirá, para la correcta justificación de los costes directos de personal del proyecto:
   - Breve currículum que sólo contenga los datos referidos a formación y experiencia en materia de inmigración.
   - Contratos de trabajo o nombramiento del personal designado.
   - Sistema de control de las horas efectivas de trabajo que, cada mes de duración del proyecto, destinan a realizar las actividades del proyecto subvencionado las personas designadas para su realización, según modelo del anexo IV.2 de Libro de hojas de

csv: BOA20220610022

control de tiempo. Se presentarán originales firmadas por la persona que realice el trabajo y el responsable de su supervisión. No podrán coincidir ambas firmas en la misma persona. Cuando los proyectos se realicen en el último trimestre de cada año, presentarán dichas Hojas de control de tiempos con una estimación de las horas a desarrollar en los meses de noviembre y diciembre, con el mismo modelo, pero sin firmar. Las horas previstas se sumarán en el resumen final firmado, como compromiso a su realización.

Las horas de asistencia a cursos de formación relacionados con el proyecto subvencionado serán subvencionables.

No constarán las vacaciones y días de libre disposición al estar su pago prorrateado en el coste unitario de su hora de trabajo.

La justificación de los costes directos ser realizará mediante el certificado, pero en cualquier momento se podrá requerir la presentación, de nóminas o facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, o originales y copias, y copias de sus documentos de pago.

En los documentos de gasto quedarán identificados los conceptos que contiene la factura que deberán corresponder inequívocamente al proyecto, de no ser así se presentará documentación adicional que lo acredite.

Los proyectos que mantengan su duración en el último trimestre de cada ejercicio presupuestario, presentarán una previsión de los gastos necesarios para noviembre y diciembre, que cumpla los requisitos del artículo 26.2 de esta Orden de convocatoria.

3. La justificación de la subvención se referirá a los gastos totales del proyecto financiados según la resolución con independencia de que la cuantía concedida sea menor a los costes totales del proyecto realizado.

4. Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y así se certifique por la intervención de la entidad local. Debiendo acreditarse el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, con la justificación de los gastos presentados previsión.

5. La entidad beneficiaria presentará hasta el 8 de febrero de 2023 el anexo V de memoria de actuaciones del proyecto correspondiente a 2022, para el que se concedió la subvención.

6. Al realizar la comprobación administrativa si se apreciaran defectos subsanables en la cuenta justificativa, se le notificarán concediéndole un plazo de 10 días hábiles para subsanarla. La falta de subsanación de los documentos requeridos dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro, de forma proporcional a la documentación presentada en la justificación o en la subsanación.

Artículo 27. *Estampillado de otros costes directos.*

Sobre los documentos originales de los gastos del artículo 22 de esta Orden, se estampillará o hará constar diligencia mediante pegatina. Haciendo constar la Orden de convocatoria, el órgano concedente, resolución que la concede y si el importe en euros que se imputa total o parcialmente a la subvención de inmigración del Gobierno de Aragón.

Artículo 28. *Pago de la subvención.*

1. Antes de proponer su pago, la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración realizará las actuaciones de comprobación para verificar:

a) El cumplimiento de la actuación subvencionable, puesto que el pago de la subvención se producirá si se acredita el cumplimiento de los objetivos de la subvención.
b) El certificado del Secretario/a o Secretario/a Interventor/a de la entidad local, que acredite relación de gastos realizados.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, produciéndose la minoración del pago siguiendo el procedimiento de reintegro, en los siguientes casos:

a) No presentar la cuenta justificativa en el plazo improrrogable determinado en el requerimiento, que se le hará tras la comprobación de que no ha sido presentada en el periodo de justificación, sin que haya solicitado la ampliación de plazo.
b) No justificar adecuadamente la totalidad de los costes del proyecto. Si en la comprobación administrativa se detectan gastos que no forman parte de las tipologías de gastos subvencionables, no queda acreditado que sean del proyecto o existan dudas sobre la regularidad del gasto.
c) Si las tipologías de gastos justificados presentan una desviación superior al +/-10% en cada concepto comprometido según el presupuesto vinculante, de la solicitud o la re-

csv: BOA20220610022

formulación. Se procederá a una reducción proporcional de la subvención, aunque dicha desviación se compense con otros conceptos.

d) Aportar gastos generados fuera del periodo de duración del proyecto.

e) Presentación de gastos que no queden debidamente justificados que se corresponden con el proyecto.

f) Presentación de gastos no subvencionables o que justificándose en previsión responda a tipología no subvencionables en los meses de noviembre y diciembre según el artículo 26.2 de esta Orden de convocatoria.

g) Presentación de gastos de subcontratación, que sean de personal de la entidad subcontratada, si no guardan cuantitativamente una proporción adecuada al coste hora de los gastos del personal de la propia entidad local y de límites razonables que determina un uso ético de los recursos públicos.

h) Concurrencia de alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. No será exigible el abono de la subvención, y en su caso procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en los artículos 21 y siguientes de la presente orden, así como en la convocatoria y resolución de concesión.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas.

e) Cambio de destino objeto de la subvención o ayuda sin el consentimiento expreso del órgano concedente.

f) Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

g) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) En los demás supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tenga pendientes de pago deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o no esté al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones por resolución firme. Se entiende que se encuentra al corriente cuando tenga reconocido legalmente un aplazamiento.

5. La Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración expedirá las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Artículo 29. *Pago anticipado.*

Para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se acordará el pago anticipado de la subvención concedida a entidades beneficiarias para realizar los proyectos subvencionados. En aplicación del artículo 41.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, según modificación de la disposición final segunda, apartado 17.3.a), de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el pago anticipado será del 90 % de la subvención concedida. En ningún caso será necesaria la prestación de garantía. El resto de la subvención será satisfecho previa justificación de los costes totales del proyecto. El anticipo recordará los plazos de justificación que aparecen en esta convocatoria.

Artículo 30. *Control y seguimiento.*

1. Las actividades de control y seguimiento se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Sub-

csv: BOA20220610022

venciones. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el órgano gestor de la subvención, los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención General del Gobierno de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón la información que les sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.

2. Las entidades beneficiarias recogerá los indicadores de ejecución y de resultados que se remitirá para presentar junto con su memoria final. Las entidades beneficiarias deberán articular un sistema de registro y almacenamiento informatizado de datos individuales de participantes, entendidos estos como beneficiarios directos que se pueden identificar, cuyas características se pueden solicitar y para los que esté programado un gasto específico. Desglosando todos los datos por género. La entidad recogerá los datos de aquellas personas que sean seleccionadas como participantes, asegurando la trazabilidad y fiabilidad.

3. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la presente Orden, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 31. *Reintegro*.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa o en el proyecto presentado. Se determinará el porcentaje de incumplimiento según el principio de proporcionalidad y se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de las cuantías percibidas o, en su caso, se producirá la pérdida proporcional del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, tras la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la solicitud de devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Una vez finalizado el plazo establecido en la Orden de acuerdo de inicio de reintegro/minoración sin haber presentado alegaciones se entenderá la resolución definitiva.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano gestor atendiendo al principio de proporcionalidad que se graduará según los siguientes criterios:

a) Grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión.
b) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
c) Grado de cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria.
d) El nivel o número de fases o períodos ejecutados del proyecto subvencionado, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.

Artículo 32. *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Se declara la compatibilidad de las subvenciones de la presente Orden con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, para el proyecto subvencionable, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 33. *Protección de datos.*

1. En materia de protección de datos de carácter personal los centros gestores de cada convocatoria sujetarán su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos personales recabados formarán parte de la respectiva actividad de tratamiento de la que es responsable el centro directivo gestor de las subvenciones convocadas, y cuya finalidad es la gestión y control de las mismas, y el análisis de datos estadísticos.

csv: BOA20220610022

3. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y sus organismos autónomos, y el cumplimiento de las obligaciones legales, y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

4. Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, ante el centro gestor de las subvenciones.

5. Puede consultarse la información adicional y detallada sobre protección de datos en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/searchFiles_initSearch.action.

Disposición final primera. *Vigencia*.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 1 de junio de 2022.

La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

csv: BOA20220610022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración

Plaza del Pilar, 3
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I - SOLICITUD

PROGRAMA DE NUEVAS FAMILIAS: ACOMPAÑAR EL REENCUENTRO DE FAMILIAS MIGRANTES

Esta propuesta de programa está basada íntegramente, incluso con textos literales, en un estudio encargado por el Gobierno de Aragón a la Universidad de Zaragoza, en el año 2018**, Diseño de un Programa de acompañamiento en la reagrupación familiar de menores** que fue dirigido por Chabier Gimeno Monterde, profesor de la Universidad de Zaragoza, en los aspectos técnicos de legislación se contó con Begoña Heras Yanguas, abogada experta en extranjería y profesora asociada de la Universidad de Zaragoza, y con la colaboración de María Luisa Alcaraz Gavín, que participó como alumna en formación.

El programa actual no se destina solo a acompañar la reagrupación familiar de menores, que era el diseño que se contrató, sino a todas las personas que reagrupen y sean reagrupadas, por tanto, recién llegadas a Aragón, con independencia de la edad o relación familiar con el reagrupante.

Se adjunta a la convocatoria como modelo a tener en cuenta en el diseño del proyecto de cada entidad local o de varias entidades locales que pueda agruparse, facilitando la puesta en marcha de este programa. Las entidades que vayan a presentar esta línea de subvención pueden contactar con el servicio de inmigración para solicitar orientaciones, pudiendo contar también con el asesoramiento del equipo investigador.

Este programa se financiará con el **objetivo** de poner en práctica políticas de acogida, a personas recién llegadas familiares de personas migrantes que ya residen en el territorio, desde estrategias de interculturalidad, integración social e inclusión educativa.

Que implicarán como objetivos específicos:

a) Realizar intervenciones preventivas y promocionales, lo que permite un mayor impacto en la cohesión de las comunidades locales.
b) Dar respuesta a los flujos migratorios, que continuarán dándose, apostando por acoger y favorecer la integración de los recién llegados.
d) Incorporar la perspectiva de género: atendiendo a la situación específica de las mujeres, reagrupantes o reagrupadas, para apoyar su despliegue de estrategias hacia su autonomía.
e) Y, finalmente, anticiparse a los riesgos de exclusión social. Especialmente los que puedan evitar que adolescentes y jóvenes entren en ella, puesto que como los estudios comparados internacionales señalan, en ese rango de edad se juega en Europa la integración social de nuevas residentes.

csv: BOA20220610022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración

Plaza del Pilar, 3
50071 Zaragoza (Zaragoza)

El proceso de reagrupación familiar no es tan sólo un hecho administrativo, se debe abordar como un proceso de **incorporación social**: *un proceso que emprende una persona por propia iniciativa o a propuesta de los sistemas de protección social con la finalidad de obtener un cambio de posición social, que le permita pasar de una posición de riesgo de exclusión hacia posiciones de integración*.

La herramienta que los diferentes Servicios Sociales están implementando para facilitar esta incorporación es el **acompañamiento**: **prestación técnica** que va más allá de la intervención puntual (información, orientación, protección social). Este programa reconoce el derecho de todo residente en un territorio a una atención social personalizada y mantenida en el tiempo. Y sitúa a los profesionales en un contexto que prioriza el compromiso mutuo de realizar las acciones que se consensuen.

Como acción preventiva y promocional, los procesos de acompañamiento social buscan la promoción de la autonomía de las personas a través de la mejora de sus condiciones de vida y sus capacidades. Trasciende ámbito jurídico-administrativo que enmarca, en este caso, una migración. E implica una sinergia de recursos que incluyen:

a) la adquisición de habilidades sociales, culturas y de conocimiento de pautas de la sociedad de acogida
b) tener información sobre proceso de escolarización, acceso a sanidad, …
c) el apoyo en la solución de problemáticas sociales,
d) y la facilitación del acceso a los sistemas de protección social.

A partir del trabajo desarrollado por un equipo de investigación de la Universidad de Zaragoza con entrevistas y grupos con agentes del territorio, sobre la implementación de este programa resultará clave abordar este proceso de incorporación desde el **reconocimiento de la diversidad, e**vitando categorizar, uniformar, según edades, nacionalidades de origen, etc… y la coordinación de los servicios. Entre ellos, con Educación, Sanidad, INAEM, …
La propuesta de programa responde al siguiente esquema general, de acuerdo a tres fases de intervención:

a) Fase previa: contacto con las familias que desean ser reagrupantes.

b) Primera fase: desde la concesión de la reagrupación hasta la llegada de la persona reagrupada.

c) Segunda fase: a partir de la llegada del familiar reagrupado.

csv: BOA20220610022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración

Plaza del Pilar, 3
50071 Zaragoza (Zaragoza)

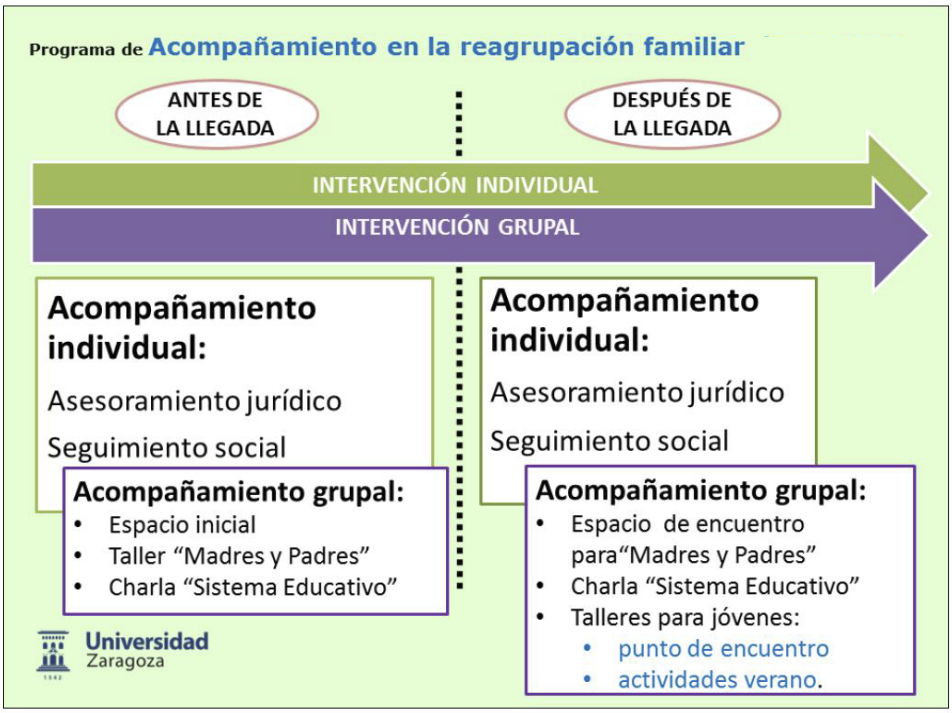

csv: BOA20220610022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración

Plaza del Pilar, 3
50071 Zaragoza (Zaragoza)

FASE PREVIA: contacto con las familias.

La fase previa viene determinada por la necesidad de **localizar las familias que reagrupan para ofrecerles la participación en el Programa.**

La **necesidad de apoyo técnico y jurídico** para abordar la gestión administrativa de la reagrupación es el factor que ofrece más oportunidades. A partir de esta necesidad, el Programa puede contactar con las familias, ofreciendo su acompañamiento.

Por tanto, el principal **facilitador de este contacto** inicial es:

- la provisión de información, especialmente la jurídica. Esta aportación es la de mayor importancia, en otros programas observados, para los varones.
- la necesidad del informe de vivienda adecuada que emitirá la entidad local, pudiéndose ya iniciar un contacto con la familia que sea más personal, no solo de visitar la vivienda y emitir el informe.

Posibles **canales de difusión del Programa**, son:

a) La solicitud de **información previa** sobre el proceso de reagrupación en el SAOJI, Servicio de asistencia y orientación jurídica para inmigrantes. (Zaragoza, Huesca, Teruel).

b) Servicios Sociales especializados y/o comunitarios.

c) Oficina de Extranjería: Zaragoza, Huesca y Teruel.

d) Entidad competente para la emisión del informe de vivienda adecuada (policía local, ayuntamiento, servicios sociales de comarca o ayuntamiento, …)

e) Centros escolares, incluido Educación de Adultos.

f) Las entidades (sociales, de gestión, sindicales, etc), presentes en el territorio pueden colaborar en la difusión del mismo a través de sus servicios de información y atención a personas migradas.

A quienes manifiesten su interés en participar en el programa, se le comunicará que serán incluidos en un listado de personas que quieran participar en el Programa de Acompañamiento para iniciar la reagrupación o que se haya aprobado la reagrupación, informando a familiares que el programa contactará por teléfono y por carta con ellas, en la que se les invitará a participar en un primer encuentro individual y/o grupal. La entidad local tendrá abierta dicha lista para quienes vayan manifestado voluntariamente su deseo de participar.

csv: BOA20220610022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración

Plaza del Pilar, 3
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Las experiencias analizadas y los encuentros con profesionales nos indican que si el programa se pone en marcha y existen **espacios técnicos** de relación (mesas de trabajo, comisiones temáticas o territoriales vinculadas a otros ámbitos), la información sobre el programa de acompañamiento llega a más familias y con mejor calidad. De forma que se incorporan al mismo con más facilidad. Por tanto, la información sobre el programa debe estar presente en esos espacios técnicos ya existentes, que puedan detectar familias en diferentes fases del procedimiento de reagrupación.

Los familiares reagrupantes se pueden incorporar en cualquier fase del Programa, pero hay dos etapas del proceso de reagrupación en las que las familias están más receptivas:

1) Cuando no han realizado aún la solicitud de reagrupación y buscan información y asesoramiento sobre:
    a) cómo se tramita la solicitud de reagrupación,
    b) otra información jurídica relacionada,
    c) el informe de adecuación de vivienda,
    d) otras informaciones sobre el contexto social de la reagrupación (sanidad, educación, etc).

2) Cuando han realizado ya la solicitud y esta es resuelta positivamente. Aunque no han asistido a los encuentros iniciales propuestos por el programa, pueden incorporarse al programa cuando así lo requieran. El tiempo transcurrido desde la reagrupación o su situación administrativa como residentes no serán obstáculo para su incorporación.

En todos los casos, se ofrecerá a las familias **un acompañamiento individualizado,** estableciendo un referente técnico, sea trabajador social o educador social, que se coordinará con SAOJI para los aspectos jurídico-administrativos.

csv: BOA20220610022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración

Plaza del Pilar, 3
50071 Zaragoza (Zaragoza)

PRIMERA FASE: desde la concesión de la reagrupación hasta la llegada de la persona reagrupada.

Una vez se concede la reagrupación, y mientras llegan las personas a reagrupar (aproximadamente dos meses), el equipo del Programa realizará las siguientes actividades con las familias o personas reagrupantes.

Acogida a las familias

Actuaciones preventivas.

a) Espacio de encuentro o espacio inicial.
b) Taller para madres y padres.
c) Charla sobre el sistema educativo.

Acogida a las familias o personas reagrupantes

La acogida se realiza por parte de un o una profesional, que actuará como su **referente** durante su participación en el programa.
Las actividades individuales o grupales a las que se incorpore la familia tendrán siempre como nexo este referente.
La actividad principal de esta figura será el **acompañamiento individual**, que incluirá:

a) coordinación con la letrada o letrado que realice el asesoramiento jurídico (a través de la colaboración con SAOJI): apoyo y orientación.

b) seguimiento social de persona reagrupante o familia:

a. establecimiento del vínculo con la familia, atendiendo dudas y demandas que planteen,

b. información y apoyo en la realización de gestiones administrativas vinculadas a la llegada del reagrupado/a (Sanidad, Educación, tiempo libre, etc).

c. asesoría sobre la documentación que se debe traer desde su país, especialmente a partir de los 15 años:

- Para la escolarización en Aragón
- Para la homologación y validación de titulaciones del país de origen
- Recogida de información sobre vacunaciones en origen

csv: BOA20220610022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración

Plaza del Pilar, 3
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Actuaciones preventivas

Además del acompañamiento individual, se ofrecerán a las familias **actividades grupales**, con enfoque preventivo y promocional. Las experiencias estudiadas advierten de la posible mayor asistencia de mujeres / madres a estas actividades.
Por lo que se tendrá en cuenta el enfoque de género en las mismas, diseñando, cuando se considere necesario, acciones específicas para mujeres.
En estas reuniones participará el referente y otros profesionales del programa, según el contenido a tratar.

a) Espacio de encuentro o espacio inicial
Tanto si es el primer contacto con el programa, como si se acude tras una acogida individual, este espacio tendrá como función la **acogida grupal** a reagrupantes:

a. Presentación del espacio como recurso de apoyo mutuo.
b. Este espacio es el inicio del trabajo preventivo más extenso, que puede abarcar un periodo de **un año o año y medio**, dependiendo de las familias.
c. Periodicidad: una sesión cada tres meses o cada mes.
d. Abordará aspectos a tener en cuenta en el **reencuentro familiar**, tanto antes como una vez producido el mismo:
    a) los trámites administrativos que deberán gestionar en los próximos meses (educación, sanidad, etc),
    b) retos de la unidad familiar (aspectos psicosociales, culturales, económicos, etc.),
    c) y con carácter prioritario, se fomentará como espacio para **escuchar** a los participantes, compartir aspectos personales (apoyo mutuo), aclaración de dudas, etc.
e. Se facilitará información y se invitará a participar en el ***Taller de madres y padres*** y en las actividades que se realizan para los reagrupantes una vez estén en Aragón los hijos e hijas menores.
f. Se valorará la presencia de traductores, mediadores interculturales, etc, si el grupo lo necesitara.

b) Taller para madres y padres: preparación para reencuentro con hijas e hijos

A partir del primer contacto grupal, madres y padres que aún tienen los hijos en el país de origen se reúnen con un profesional para preparar juntos un mejor reencuentro de la familia: se comparte información, dudas y problemas comunes, entre otros temas.

a. Periodicidad:
    1. Cuatro sesiones, de dos horas de duración.
    2. Distribución quincenal, durante dos meses.

b. Centros de interés:
    1. Aspectos psicosociales de la separación y el reencuentro,
    2. Cómo preparar y acompañar a los hijos e hijas en origen,
    3. Cómo prepararnos como padres y madres para su llegada,

csv: BOA20220610022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración

Plaza del Pilar, 3
50071 Zaragoza (Zaragoza)

4. Herramientas para la prevención de conflictos de convivencia en el hogar.

5. Acceso a recursos de aprendizaje del idioma local: como facilitador de la inclusión educativa de las hijas e hijos, pero también como oportunidad para adultos, especialmente para madres / mujeres.

c. Apoyo grupal:

1. Se tratan en común los miedos o dudas que tienen,
2. Se proponen herramientas para preparar el reencuentro,
3. Se favorece la creación de redes entre los participantes
4. Se refuerza su vinculación con el territorio (y sus recursos técnicos).

d. Propuesta temática de las sesiones:

1. Los padres y su experiencia migratoria, así como el proyecto migratorio personal. La reagrupación como oportunidad para incorporar a la sociedad de acogida a toda la familia, atendiendo a las dificultades de este proceso cuando los progenitores se han centrado casi exclusivamente en otras actividades (laborales).
2. Los hijos e hijas: conocimiento sobre ellos, la relación que mantienen, sus expectativas frente a la migración, etc.
3. La participación de los núcleos familiares en la sociedad de acogida.
4. Encuentro con familias que han reagrupado a menores: experiencias personales y estrategias transferibles, con especial atención a la Educación y al Tiempo Libre.

c) Charla sobre el sistema educativo

a. Independientemente de la participación en los talleres grupales, los profesionales ofrecerán la oportunidad de una sesión con formato grupal o individual sobre el ámbito educativo.
b. Se considera clave en el proceso de integración de la familia.
c. Se priorizará en los casos de reagrupación de menores adolescentes (>15 años).

csv: BOA20220610022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración

Plaza del Pilar, 3
50071 Zaragoza (Zaragoza)

SEGUNDA FASE: a partir de la llegada del o de la familiar reagrupada.

Durante un periodo que puede abarcar un año o año y medio después de la llegada, el programa ofrecerá a las familias ya contactadas, o a aquellas que se incorporen a partir de otros canales de acceso, actividades individuales y/o grupales que profundizan en las de la fase anterior.

Como anteriormente, será la figura **referente** quien las articulará, en colaboración con otras profesionales.

Acompañamiento a las familias.

Actividades preventivas.

a) Espacio de encuentro para madres y padres.
b) Charla sobre el sistema educativo.
c) Talleres para hijas e hijos.
   a) Punto de encuentro.
   b) Actividad de verano.
   c) Actividad de preparación académica.
   d) Mentoría: acompañamiento entre iguales.

Acompañamiento a las familias.

Se continuará con el **acompañamiento individual** por parte de los referentes:

a) Acercamiento al servicio de asesoramiento jurídico.
b) Seguimiento social:
   a. El acompañamiento individual se ampliará, pudiendo atenderse individualmente a parejas, progenitores, menores u otros familiares reagrupados o a ambos en la misma sesión.
   b. A lo previsto para la fase anterior, deben añadirse los siguientes objetivos:
- Complementar la información ofrecida en los espacios de encuentro: orientar, derivar y/o acompañar.
- Diseñar estrategias de aproximación a las familias con más dificultades.
- Atender a los **perfiles prioritarios**:
  - hij@s entre 16 y 18 años, en edad de educación postobligatoria.
  - Mujeres que pueda valorarse cierto aislamiento por motivos de barreras de idioma o culturales.

csv: BOA20220610022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración

Plaza del Pilar, 3
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Actividades preventivas.

También en esta fase, se ofrecerán a las familias actividades grupales, con enfoque preventivo y promocional:

a) Espacio de encuentro para madres y padres

a. Periodicidad mensual.
b. Es un **espacio estable**, no sesiones puntuales.
c. Es la segunda fase del *Taller con madres y padres*.
Abierto a nuevas familias que se incorporen al programa en ese momento (con menores ya reagrupados o, en casos excepcionales, con menores retornados a su país de origen).
d. Centros de interés:
i. Conflictos derivados de la nueva convivencia familiar. Especial atención a las expectativas previas de los menores respecto a la situación económica y social de la familia en Aragón.
ii. Dificultades en la adaptación de jóvenes a la nueva sociedad (educación, género, etc).
iii. Conciliación de la vida familiar y laboral.
iv. Adaptación de jóvenes en parejas reconstituidas, hermanos en país de destino, etc.
v. Situación educativa o laboral de jóvenes mayores de 16 años.
vi. Relación con país de origen: familia, amistades, etc.
vii. Tiempo Libre saludable.
e. La clave del espacio es el **apoyo mutuo grupal**.
f. Encuentro con familias que han reagrupado a menores: experiencias personales y estrategias transferibles, con especial atención a la Educación y al Tiempo Libre.

b) Crear espacios propios para mujeres/madres, especialmente cuando estas han sido reagrupadas también. ***El espacio puede abrirse a*** otras mujeres migrantes, que llevan más tiempo en Aragón, o bien se puede incorporar a ellas en espacios preexistentes.

i. Estas sesiones se enfocarán al **empoderamiento** de las mujeres.
ii. Centros de interés (ampliables):
Salud reproductiva (acceso en los Centros de Salud, etc).
Acceso a recursos del territorio: salud, educación, género, etc.
Idioma local para madres / mujeres con posibilidad de servicio de guardería.
Derechos civiles (igualdad entre sexos, derecho a la educación, etc).

c) Charla sobre el sistema educativo (igual que en fase anterior)**:**

a. Independientemente de la participación en los talleres los profesionales ofrecerán la oportunidad de una sesión con formato grupal o individual sobre el ámbito educativo.
b. Se considera clave en el proceso de integración de la familia.
c. Se priorizará en los casos de reagrupación de menores adolescentes (>15 años).

csv: BOA20220610022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración

Plaza del Pilar, 3
50071 Zaragoza (Zaragoza)

d) Talleres para hijas e hijos: acogida para jóvenes reagrupad@s.

Estos talleres pueden adoptar varias modalidades, de acuerdo a las diferentes necesidades de los jóvenes y según las experiencias observadas.

En esta propuesta hemos valorado que resulta clave la apertura de un **espacio estable** para el encuentro de jóvenes reagrupados. Y, en la medida en que los territorios tengan una población que las haga viables y capacidad para desarrollar otras actividades complementarias, presentamos varios formatos posibles.

a. Punto de encuentro.

i. Periodicidad: 8 sesiones de 2 horas, sábados de octubre a diciembre y de febrero a abril.

ii. Los menores y los progenitores acudirán previamente a una reunión con el referente. Con el objetivo de **incluir a toda la familia** en el proceso de incorporación social.

iii. Los centros de interés replicarán los de los grupos de madres y padres, con especial incidencia en la **Educación** y el **Tiempo Libre** saludable.

iv. Se atenderá especialmente:

1. El apoyo grupal en el proceso de adaptación al sistema educativo.
2. La educación afectivo-sexual (con especial atención a la contracepción y las ets o enfermedades de transmisión sexual).
3. Y el acceso a los recursos del territorio, con especial atención a los especializados en jóvenes.

El ocio estival es una oportunidad para la socialización y el conocimiento del territorio, a través de actividades de **tiempo libre**. Además de un periodo propicio para el aprendizaje de las lenguas locales, una vez acabado el curso académico. Los jóvenes con menores conocimientos lingüísticos serán los objetivos prioritarios de las actividades de verano que pueden coordinarse en los diferentes territorios. La participación en espacios técnicos puede permitir organizar actividades propias del programa, pero también derivar a jóvenes a las actividades que ya existen para estos meses.

En el primer caso, se propone:

b. Actividad de verano.

i. Periodicidad: julio y agosto, de lunes a viernes.

ii. Espacios: en recursos públicos de referencia en el territorio (centros cívicos, bibliotecas, etc), para reforzar simbólicamente la incorporación al territorio.

iii. En general, servirá como acelerador de los procesos de conocimiento del entorno: recursos, cultura local, idioma local, etc.

iv. Contará con monitores especializados en Tiempo Libre.

v. Se reforzarán las **actividades de inmersión lingüística**.

vi. Se realizará una actividad final con los menores y sus familias, en el que la Administración local correspondiente reconocerá simbólicamente su participación en esta actividad del programa. La diversificación de los orígenes económicos, nacionales, etc, forma parte de la tendencia progresiva de las migraciones internacionales. Entre los jóvenes que son reagrupados, existe también un perfil de

csv: BOA20220610022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración

Plaza del Pilar, 3
50071 Zaragoza (Zaragoza)

titulados en secundaria, que pueden acceder o prepararse para el acceso a la Universidad.
El programa puede ofrecer recursos del territorio que permitan retomar el itinerario académico, sin disminuir las expectativas del joven y/o la familia.
Además de acompañar en el proceso de adaptación administrativa al sistema educativo local (homologaciones, etc), el programa puede derivar jóvenes a actividades académicas adecuadas o, si el territorio tiene recursos para ello, diseñarlas:

c. Actividad de preparación académica.

i. Periodicidad: septiembre a junio.
ii. Programa externalizado a profesionales de la enseñanza.
iii. Para menores que preparan su acceso a la Universidad.
iv. Con titulación de bachillerato homologada o en trámite de homologación.
v. Objetivo: adecuar el nivel académico al del país de destino.

Finalmente, como complemento más sinérgico con el punto estable de encuentro, la propuesta señala la necesidad de introducir metodologías basadas en evidencias para acelerar los resultados del acompañamiento a los jóvenes reagrupados. Como en otros ámbitos de la educación reglada y de la no formal, la mentoría social es la que mejores resultados puede ofrecer. Como referente de acompañamiento entre iguales, pueden tomarse los proyectos de la Coordinadora de Mentoría Social.

d. Mentoría: acompañamiento entre iguales.

Posibilidad de implementar una línea de mentoría entre pares, en la que los referentes sean jóvenes de origen migrante, con experiencias exitosas de integración en Aragón.

csv: BOA20220610022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración

Plaza del Pilar, 3
50071 Zaragoza (Zaragoza)

CRONOGRAMA ORIENTATIVO:

ACCIÓN	ORGANIZACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ATENCIÓN INDIVIDUAL ZARAGOZA	2 referentes todo el año							ACTIVIDADES VERANO JOVENES					
ATENCIÓN INDIVIDUAL COMARCAS	1 referente 1 día / semana												
ESPACIO INICIAL ZARAGOZA	1 sesión 1 mes												
ESPACIO INICIAL COMARCAS	9 comarcas: 1 sesión 3 meses												
GRUPOS PADRES	4 sesiones Quincenal 2 meses												
GRUPOS HIJ@S	4 sesiones Quincenal 2 meses												
CHARLA EDUCACIÓN	1 sesión 3 meses												

csv: BOA20220610022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración

Plaza del Pilar, 3
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Evaluación, cierre de la intervención y derivación.

Las experiencias observadas tienen una intervención que varía entre los 12 y 18 meses con cada familia. Dado que la participación de la familia en el programa es voluntaria, el acompañamiento finalizará cuando esta así lo solicite.
En el caso de que el referente decida finalizar la intervención:
a) Puede deberse a que el proceso sea exitoso.
   i) Un cierre acordado, en una entrevista con toda la familia.
   ii) Y se actuará como puente hacia otros servicios y recursos locales.
b) O puede deberse a que el proceso no avanza y no se prevé que lo haga.
   i) Un cierre a propuesta del referente.
   ii) Y a partir de lo que la familia plantea hacer en el futuro, se les pondrá en contacto con los servicios y recursos adecuados.

Evaluación del Programa.

El programa se evaluará de forma **continua** y **periódica**.

El equipo mantendrá **sesiones mensuales** de evaluación, en las que, especialmente durante los primeros meses de su implantación, valorará:

a) Evaluación continua:
   a) Los diagnósticos (atención individualizada).
   b) El proceso de implantación del programa.
   c) La coordinación interna y las funciones en el equipo.
   d) La adaptación del programa a los cambios en los flujos migratorios, con especial atención a:
      a. El rol de la mujer en la reagrupación.
      b. El acceso a la administración en los procesos de incorporación social.
      c. Los canales de acceso al programa.
b) Al final del año, comparará la inclusión educativa y la incorporación social en:
   a) Un grupo de control.
   b) Un grupo de participantes en el programa.

El equipo elaborará unos **indicadores que permitan medir la integración de las familias participantes en el Programa**, así como la comparación con los grupos de control, en torno a cuatro ámbitos:
   1) Empleo.
   2) Bienestar.
   3) Relaciones sociales.
   4) Ciudadanía.

El Programa elaborará, además, **informe anual** donde reunirá datos cuantitativos y cualitativos sobre la población atendida. Este informe se presentará en la reunión anual de la mesa de trabajo interinstitucional.

csv: BOA20220610022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración

Plaza del Pilar, 3
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Esta mesa deberá abordar la necesidad de acceder de forma regular a los datos sobre las solicitudes de reagrupación, con el fin de mejorar y adaptar la intervención preventiva.

Para la realización del estudio se contó con participantes técnicas de las siguientes comarcas: Bajo Aragón, Bajo Aragón-Caspe, Baix Cinca, Valdejalón. Y de la Casa de las Culturas (Ayuntamiento de Zaragoza). Y se realizaron entrevistas con técnicas del Departamento de Sanidad, de Educación, del Sistema de Atención a la Infancia y la Adolescencia y del SAOJI (Zaragoza).

csv: BOA20220610022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

1982 • 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración

Plaza del Pilar, 3
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I - SOLICITUD
FICHA TECNICA DE PROYECTO

1. Nombre de la Entidad Local

2. Nombre del proyecto (máximo de 35 caracteres)

3. Línea de financiación según el artículo 3 de la Orden de convocatoria

MARCAR CON UNA X

☐ Proyectos que diseñen itinerarios de integración social para las personas de origen extranjero que responda a necesidades específicas de las personas de origen extranjero. Necesidades que se atienden:

- ☐ aprendizaje del idioma,
- ☐ identificación de su situación administrativa y derivación a recursos especializados,
- ☐ intervención social y psicológica en procesos de adaptación del duelo migratorio,
- ☐ formación para superar brechas burocráticas y digitales, para conocer la realidad cultural, social y administrativa del país de acogida,
- ☐ orientación y derivación de formación pre-laborales o laborales para la inserción laboral.
- ☐ orientación y apoyo para solicitudes de la nacionalidad española, informando y derivando a entidades que preparan exámenes DELE A2 y CCSE,
- ☐ Otras_____

☐ Proyectos de acogida a temporeros en el marco de la gestión de las campañas agrícolas, atendiendo a las personas de origen extranjero en situación de mayor vulnerabilidad.

☐ Programas de realización de informes de arraigo social, informe de vivienda adecuada y valoración del informe de esfuerzo de integración.

☐ Programa de Nuevas Familias en Aragón para el acompañamiento profesional en la reagrupación familiar.

☐ Proyectos de formación a profesionales en materia de igualdad de trato y la no discriminación por origen racial, étnico o xenofobia, de interculturalidad como herramienta para gestionar la diversidad cultural, así como puesta en marcha de mesas técnicas de coordinación y colaboración.

csv: BOA20220610022

4. Plazo de ejecución del proyecto

5. Realización del proyecto en el territorio aragonés (implica el compromiso de realizar el proyecto en los municipios establecidos a lo largo de la duración del mismo)

PROVINCIA	MUNICIPIO/S	Dirección donde se presta el servicio	Nº de horas del proyecto en cada municipio	Desglose presupuestario x Municipio
_____				
_____				

6. Capacidad para el mantenimiento de las actuaciones subvencionadas

6.1 Nombre del servicio especializado para la atención a las necesidades específicas de personas de origen extranjero:

6.2 Nombre del programa especializado en atención a las personas de origen extranjero:

6.3 Experiencia en realización de proyectos en materia de inmigración (identificar años en los que han realizado este proyecto en materia inmigración y/u otros)

NOMBRE DEL PROYECTO	**Año inicio y año final**

csv: BOA20220610022

7. Recursos humanos[1] para realizar el proyecto con los participantes. Adjuntar currículum y contrato del personal ya contratado.

NOMBRE trabajador/a	Categoría profesional	Funciones en el proyecto 2	Formación (detallar especialidad) 3	Formación especializada en MIGRACIONES	Años experiencia en inmigración	Contrato indefinido/ temporal **4**	Localidad del centro de trabajo	Retribuciones anuales brutas	Horas jornada anual	Nº Horas anuales al proyecto	Meses que trabajará en proyecto	País de origen
								€				
								€				
								€				
								€				
								€				
								€				

[1] Sólo rellenar el personal que participa en el proyecto como directo (si no tiene funciones directas, la mayoría del personal administrativo de la entidad son costes indirectos, no hay que rellenar esta tabla)
[2] Desglosar funciones al proyecto, NO TODAS LAS TAREAS. Ej. Coordinación, orientación, tramitación, acompañamiento social, profesorado, … Las funciones tienen que tener relación con los objetivos y actividades del proyecto
[3] Determinar la especialidad cursada, no sólo si es titulación universitaria, FP, sino psicología, trabajo social, técnico medio integración social…
[4] INDEFINIDO = INDEF /// TEMPORAL = TEMP
ADJUNTAR DOCUMENTACION ACREDITATIVA PARA OBTENER PUNTUACION, EN EL CASO DE QUE NO ESTÉ EN POSESION DEL SERVICIO DE INMIGRACION

csv: BOA20220610022

8. Calidad técnica del proyecto con especial atención a objetivos, actividades o evaluación de resultados

8.1 Objetivo general y específicos (numerándolos). (Máximo 8 líneas)

8.2 Descripción de las actividades.

Nº del objetivo específico al que responde	Actividad concreta	Descripción metodología

9 Cronograma temporalizado. Detallar calendario y horario de atención a participantes.

10 Procedimiento de seguimiento de la ejecución de las actividades subvencionadas y sistema de evaluación de los resultados de la intervención

Sistema de seguimiento que permite la mejora continua, y la participación en la evaluación tanto del personal como de los participantes del proyecto.

Identificar los indicadores para evaluar los resultados de la intervención, así como explicación del sistema de recogida y evaluación, así como las mejoras implantadas.

csv: BOA20220610022

11 Medidas que mejoren la conciliación de la vida familiar de los participantes. Máximo 3 líneas

Espacio de conciliación: Horarios flexibles y compatibles con los escolares: Posibilidad de presencia de los niños y las niñas durante la participación del proyecto:

12 Impacto social, económico y cultura de las actividades o programas subvencionables en el territorio donde se va a realizar

12.1 Definición de las necesidades específicas de las personas migrantes en el contexto en el que interviene el proyecto. Análisis actualizado de:

a) Contexto en el que intervienen. (Máximo 15 líneas)

b) Descripción de las necesidades específicas de las personas de origen extranjero a las que da respuesta el proyecto, explicando por qué no son completamente cubiertas por los recursos públicos. (Máximo 15 líneas)

12.2 Características del perfil de los participantes del proyecto (no incluir beneficiarios indirectos). (Máximo de 15 líneas).

Porcentaje de personas de origen extranjero que participan: _____

En el caso de que la respuesta anterior no sea el 100%, explicación de la participación de personas que no son de origen extranjero: _____

csv: BOA20220610022

13 Participantes directos a los que llegar con el proyecto:

13.1 Número total de participantes directos

13.2 Cantidad solicitada:

13.3 Coste medio por participante de la intervención (cuantía solicitada/nº participantes):

La unidad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón. La licitud del tratamiento es la obligación legal y el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/512

…… como Presidente o Consejero de …… de la Entidad Local …… certifica que son ciertos los datos contenidos en la presente ficha técnica.

Fecha a firma electrónica del Presidente o Consejero de la Entidad Local

csv: BOA20220610022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración

Plaza del Pilar, 3
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I - SOLICITUD
FICHA ECONÓMICA DE GASTOS E INGRESOS DEL PROYECTO

1. Nombre de la Entidad Local:

2. Nombre del proyecto:

A) GASTOS SUBVENCIONABLES

1) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL

Nombre del trabajador	Categoría profesional	Trienios remunerados	Horas previstas	Coste hora	**COSTE 2022**
					€
					€
					€
					€
Nombre del trabajador SUBCONTRATADO, en su caso	Categoría profesional	Trienios remunerados	Horas previstas	Coste hora	**COSTE 2022**
					€
					€
				TOTAL GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL 1)	€

2) OTROS GASTOS DIRECTOS ***(Gastos directamente relacionados con el Proyecto)***	**COSTE 2022**
2.1. Desplazamientos del personal designado y del voluntariado	€
2.2. Manutención del personal designado y del voluntariado	€
2.3. Gastos de información y publicidad de las actividades	€
2.4. Gastos destinados a los participantes (materiales de apoyo)	€

csv: BOA20220610022

2.5. Alquiler de aulas, espacios y equipos (para actividades del proyecto o conciliación)	€
TOTAL GASTOS DIRECTOS del 2.1+2.2+2.3+2.4+2.5	€
2.6. Gastos de subcontratación	
2.6. a) Gastos de personal de la subcontratación	€
2.6. b) Desplazamientos y manutención personal subcontratado	€
2.6. c) Gastos de información y publicidad de las actividades subcontratadas	€
2.6.d) Gastos destinados a los participantes (materiales de apoyo) suministrados por empresa subcontratada	€
2.6.e) Alquiler de aulas, espacios y equipos (actividades proyecto o conciliación) de la empresa subcontratada	€
% sobre costes subcontratados sobre costes totales del proyecto:	_____%
TOTAL GASTOS DIRECTOS SUBCONTRATADO DEL 2.6	€

TOTAL GASTOS DIRECTOS, QUE NO SEAN DE PERSONAL 2)	€

TOTAL GASTOS DEL PROYECTO (1+2)	€

B) INGRESOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO (Especificar)

Ingresos públicos (tasas)	€

C) APORTACIÓN PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE LA ENTIDAD LOCAL

CUANTÍA QUE APORTA LA ENTIDAD LOCAL PARA FINANCIAR EL PROYECTO	€
PORCENTAJE FINANCIACIÓN CON APORTACIÓN PROPIA DEL PROYECTO	_____%

El COSTE PROYECTO / APORTACIÓN X 100 es el % de financiación propia del proyecto, y dicho % se mantendrá

RESUMEN PRESUPUESTO VINCULANTE	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	€
APORTACIÓN AL PROYECTO	€
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	€

csv: BOA20220610022

SUBCONTRATACION ACTIVIDADES (inferior al 50% de los costes totales de la actividad):

Entidad subcontratada	Es entidad vinculada	Actividad que se subcontrata	Motivo	Importe
				€
				€

La unidad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón. La licitud del tratamiento es la obligación legal y el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/512

_____ en calidad de Secretario de la Entidad Local _____ con CIF _____ certifica que el presupuesto presentado responde a los gastos e ingresos previstos para la realización del proyecto, que en caso de **reformulación mantendrá la proporcionalidad en que se reduzca el proyecto en todos los conceptos solicitados, y que los gastos se corresponden con la explicación de la MEMORIA de LA FICHA ECONOMICA, que se adjunta.**

Fecha a firma electrónica del Secretario de la Entidad Local

csv: BOA20220610022

Memoria explicativa del presupuesto presentado en la ficha económica

1) **GASTOS SUBVENCIONABLES DE PERSONAL.** *Explicación detallada de los costes de cada trabajador o trabajadora relacionado con el número de horas que se considera necesarias para la ejecución del proyecto.*

2) **OTROS GASTOS DIRECTOS** ***(****Gastos directamente relacionados con el Proyecto) Explicación de en qué consiste el gasto que se va a realizar en cada concepto para el que se solicita subvención.*

3) ***Ingresos*** *(explicación de cómo se generan los ingresos y qué financian)*

La unidad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón. La licitud del tratamiento es la obligación legal y el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/512

_____ en calidad de Secretario de la Entidad Local _____ con CIF _____ certifica que el presupuesto presentado **se corresponde con la explicación de la MEMORIA de LA FICHA ECONOMICA, que se adjunta.**

Fecha a firma electrónica del Secretario de la Entidad

csv: BOA20220610022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración

Plaza del Pilar, 3
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I - SOLICITUD

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

REUNIDOS

De una parte, D./Dña……, con DNI…….. en representación de …….. con domicilio en……

De una parte, D./Dña……, con DNI……. en representación de …… con domicilio en ……..

De una parte, D./Dña……..., con DNI…… en representación de …… con domicilio en ……

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto;

EXPONEN

1.- Que el objetivo del presente acuerdo es constituir una agrupación sin personalidad jurídica a fin de obtener la condición de beneficiario de subvenciones presentadas para la financiación de proyectos de integración de personas de origen extranjero en Aragón para el año ……, mediante Orden ……de acuerdo con el siguiente procedimiento:

2.- Que las entidades representadas por los firmantes que tienen la condición de Entidad Local, pretenden llevar a cabo el siguiente proyecto:

Y para ello, **ACUERDAN**

Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la ejecución de las actuaciones indicadas de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes manifiestan su voluntad de concurrir conjuntamente a la convocatoria identificada en el expositivo primero.

Segunda.- Las partes identifican como representante legal de la agrupación a ……..…..

Tercera.- Con la firma del presente acuerdo los representantes de las entidades locales declaran individualmente y bajo su responsabilidad que dichas entidades cumplen a título individual todos y cada uno de los requisitos previstos en la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local de Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud y de la Orden ……., por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para ……, para el año……

Asimismo, declaran que todas las entidades que integran la agrupación no se encuentran en ninguna causa de prohibición para ser considerados beneficiarios, previstas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable.

csv: BOA20220610022

Cuarta. - La entidad coordinadora responsable de la agrupación ante el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales será ……

La responsabilidad de dicha entidad se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de las entidades que integran la presente agrupación respecto de las posibles obligaciones de reintegro en relación a la actividad subvencionada. Así mismo dichas entidades serán responsables de las infracciones administrativas que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.

Quinta. - Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen a ejecutar los importes y porcentajes por entidad que se detallan seguidamente:

……
……
……

Sexta.- Las entidades firmantes se comprometen a mantener la vigencia del presente acuerdo desde la fecha de la firma hasta transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años previsto en los artículos 46 y 72 de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La unidad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón. La licitud del tratamiento es la obligación legal y el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/512

Fecha a firma electrónica del Presidente o Consejero de cada Entidad Local

csv: BOA20220610022

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de construcción de Planta y Red de Distribución de gas propano canalizado, en el término municipal de Montalbán (Teruel), promovido por Redexis GLP, SLU. (Número de Expediente 500201/01B/2021/07411).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 9. Otros Proyectos. 9.14. Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000".

Promotor: Redexis GLP, SLU.

Proyecto: Planta de GLP y red de distribución para suministro a Montalbán (Teruel).

1. Ubicación y descripción básica del proyecto.

La actuación contemplada se desarrolla en el entorno próximo del núcleo de población de Montalbán, en su término municipal, provincia de Teruel. En concreto, la planta GLP, se ubica en la parcela de referencia catastral 4625204XL8242F, ubicada en las inmediaciones del casco urbano al oeste, junto al cementerio de la localidad y las canalizaciones discurrirán por diversas calles de la localidad. Coordenadas UTM 30 (ETRS89) de ubicación del depósito: 684.531/4.522.289; centroide del casco urbano: 685.388/4.522.493.

Redexis GLP, SL, mediante su propuesta de instalaciones, pretende efectuar la distribución y comercialización de gas canalizado para el suministro al término municipal de Montalbán (Teruel) y para ello, se ha previsto la construcción de una Planta de GLP desde la que partirá una red de distribución urbana en MOP 5 bar para realizar el suministro a usuarios domésticos y comerciales del núcleo urbano y de zonas próximas a este, por lo que la red de distribución se ubica en suelo urbano.

Las instalaciones de GLP estarán formadas por un depósito horizontal aéreo de 49,50 m³ de capacidad nominal unitaria y el siguiente equipamiento para la carga y evacuación del producto almacenado: sistema de descarga de cisterna, sistema de vaporización mediante la instalación de un vaporizador externo con intercambio térmico con la atmósfera, armario de regulación con salida en MOP 5 bar y sistema de defensa contra incendios. La longitud de la canalización se estima en 3.092 m.

El número de clientes a los que se pretende proporcionar suministro desde la red proyectada es de 608.

En el documento ambiental se indica que, el transporte de GLP hasta la planta se realizará mediante camiones cisterna y que la instalación de descarga de GLP está formada por dos bocas, fase gas y fase líquida, para conexión a camión cisterna de abastecimiento, así como que se cumplirá con la distancia reglamentaria mínima entre bocas y cisterna, de 3 m. El almacenamiento de GLP en la instalación se realizará en recipiente cilíndrico horizontal de 49,5 m³, construido de acero y formado por dos fondos y varias virolas, unidas por los correspondientes cordones de soldadura. El sistema de vaporización consiste en la instalación de e un vaporizador externo al depósito de forma que aumenta la vaporización natural de este. Para el sistema de regulación, se prevé un salto de regulación con la instalación de equipos de regulación en armario metálico y que consiste en dos líneas de regulación de iguales características y compuestas por válvula de entrada de línea, regulador de presión y válvula de salida de línea. Como instalaciones auxiliares se incluye aquellas de protección contra incendios y personal de planta para tareas de descarga de camones cisterna y mantenimiento preventivo y correctivo de la planta.

Previamente a la ejecución de las obras se prevé la retirada de material procedente de vertidos si los hubiera, desbroce y descortezado de la tierra vegetal existente en las zonas donde se ubican construcciones, aporte de material y terraplenado hasta alcanzar la cota deseada y nivelación y preparación del terreno en algunas áreas por necesidades constructivas. Posteriormente, se realizará la apertura de zanjas, que tendrán al menos 0,50 m de profundidad, su posterior relleno y la construcción de arquetas, cerramiento de la instalación con malla de alambre de simple torsión y altura de 2,2 m, cimentación de los equipos con hormigón armado y acero corrugado, montaje, pruebas y puesta en marcha.

csv: BOA20220610023

Se prevé ejecutar los trabajos en un plazo de un año. En el documento ambiental se incluye un anejo relativo al Estudio de Gestión de Residuos.

2. Alternativas planteadas y documento ambiental presentado.

El estudio de alternativas propone dos alternativas a la ubicación de la planta de GLP, (además de la alternativa 0 que consiste en la no ejecución del proyecto, que se desestima porque si no se realizara, no se cumpliría con el objetivo de la actuación, que es el de dotar de suministro de gas al municipio de Montalbán) y según su ubicación el cambio que supondrá la red de distribución. La Alternativa 1 es la opción escogida, por su ubicación junto al núcleo municipal y la no necesidad de ejecutar un ramal de elevada longitud de conexión con la red municipal. Esta Alternativa implica minimizar los efectos negativos que se pueden generar principalmente en fase de obras de la implantación del proyecto. La ubicación dentro de espacios catalogados o protegidos, ZEPA y ámbito de protección del águila perdicera, es la principal afección del proyecto. Esta afección se ve minimizada con la elección de esta alternativa al situarse en una zona junto al casco urbano donde la presencia de las especies de aves indicadas es muy poco probable y no se estiman afecciones a los principales valores que pretenden preservar tanto la ZEPA como el ámbito de protección.

El estudio de afecciones indica que muchos de los impactos que se producen pueden ser no significativos y que en el caso de ser significativos pueden ser minimizados o anulados con la aplicación de medidas preventivas y correctoras. Se indica que la fase de proyecto es la que presenta una mayor afección sobre el medio, ya que en ella se realizan las operaciones de apertura de zanja, explanación, acceso y montaje necesarias para implantar el proyecto en el medio. En la fase de obras, se consideran compatibles los efectos sobre el aire, el suelo, la hidrología, la vegetación, la fauna, el paisaje, las infraestructuras y la socioeconomía; moderado, sobre el uso del suelo de la parcela de implantación de la planta GLP, ausencia de afecciones directas sobre el patrimonio arqueológico inventariado, y sin afecciones relevantes sobre espacios protegidos. En la fase de explotación, se considera positivo el efecto sobre el aire y la socioeconomía, compatible sobre el suelo, moderado, sobre el paisaje y sin efectos sobre la hidrología, la vegetación, la fauna, las infraestructuras, el patrimonio y los espacios protegidos.

Entre las medidas preventivas y correctoras, la elección de una ubicación compatible con el entorno y técnicamente viable para la planta GLP, elegir un trazado que minimiza la afección medioambiental alejado de zonas arboladas, en especial masas arbóreas autóctonas, reducir la ocupación del suelo, aprovechar la red de caminos preexistente, ubicar las construcciones temporales de obra en zonas altas alejadas, restaurar las superficies afectadas y gestionar adecuadamente los residuos, entre otras. Se indica que durante la realización de las obras se informará a todos los trabajadores acerca de todas las medidas incluidas en el documento, así como cualquier otra que establezca el Órgano Ambiental, la legislación específica o se diseñen con posterioridad a la redacción de este documento. Se incluye un plan de vigilancia y seguimiento ambiental para determinar las afecciones reales del proyecto y para la vigilancia del cumplimiento de las prescripciones de protección del medio ambiente previstas en el documento.

Se incorpora, en el anexo I, afecciones sobre la Red Natura 2000, en el que se indica que las afecciones sobre la fauna, pueden producirse durante la fase de obras, por el movimiento de maquinaria, las excavaciones de zanja en la zona de proyecto o una inadecuada gestión de residuos, lo que se evitará siguiendo las indicaciones que se incluyan en el Plan de Gestión de Residuos que incluye el proyecto. Durante la fase de explotación, pueden producirse molestias sobre la fauna causadas por el movimiento de maquinaria, las excavaciones de zanja en la zona de proyecto o una inadecuada gestión de residuos, lo que se evitará siguiendo las indicaciones que se incluyan en el Plan de Gestión de Residuos que incluye el proyecto. En la zona de obras no existen áreas sensibles para ninguna de las especies con catalogadas, por lo que no se prevén afecciones causadas por molestias sobre la fauna. Sobre la vegetación, se indica que la planta se ubica en una parcela sin vegetación junto a una nave agrícola a las afueras del núcleo municipal con buena accesibilidad y que durante la fase de explotación no se esperan afecciones sobre la vegetación.

En el anexo III se incluye un análisis de los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes que incidan en el proyecto. Se indica que el proyecto tiene un riesgo de incendio forestal muy bajo, por deslizamiento bajo o muy bajo, por vientos es una zona de riesgo medio, por inundación alto, por la proximidad del río Martín y por riesgos antrópicos bajo. Se concluye tras el análisis de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes, que

csv: BOA20220610023

el riesgo de que se produzcan estos se determina como muy bajo en caso de ocurrencia de los mismos.

3. Tramitación del expediente.

En los meses de octubre y noviembre de 2021 se remitió un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultar preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Montalbán.
- Comarca Cuencas Mineras.
- Dirección General de Energías y Minas.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón (Unidad de Teruel).
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Accion Verde Aragonesa.
- Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 23 de noviembre de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Montalbán, presenta informe técnico municipal, en el que indica que debe tenerse en cuenta el régimen jurídico de Suelo No Urbanizable previsto en el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de junio, del Gobierno de Aragón y lo establecido en el artículo 139 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Montalbán, en su apartado 2 d), donde se indica que en esta clase de suelo podrán autorizarse las construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público y que hayan de emplazarse en el medio rural. Así, la autorización de este uso se efectuará mediante autorización especial, cuyo procedimiento se encuentra regulado en el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de junio. Por otra parte, se indica que deberán resolverse los procedimientos necesarios en materia de ocupaciones y servidumbres que sean necesarios, contemplarse un plan de tráfico y afecciones al entorno y contarse con las autorizaciones previas necesarias por los Organismos Sectoriales afectados. Señala que la infraestructura proyectada propicia permitir la disponibilidad de una infraestructura energética sostenible y medioambientalmente más limpia y competitiva, como alternativa a los carburantes tradicionales.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe concluyendo que, analizada la documentación aportada y realizado el análisis de los elementos del sistema territorial a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y del Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y en particular con la Estrategia 14.1.E1. Criterios para la implantación de infraestructuras en el territorio, que señala la necesidad de favorecer el mallado de redes y las máximas conexiones con las redes externas de suministro para evitar situaciones de excesiva dependencia territorial.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, remite Acuerdo de la Sesión celebrada el 21 de diciembre de 2021, indicando que el instrumento de planeamiento general vigente en la localidad de Montalbán es un PGOU obtenido por el procedimiento de adaptación mediante modificación de sus Normas Subsidiarias Municipales que fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en fecha 15 de junio de 2004. Por otra parte, resulta de aplicación el régimen del suelo No Urbanizable Genérico, regulado en el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Urbanísticamente, de acuerdo con la normativa actualmente vigente, podría encajar en lo dispuesto en el artículo 139.2.f) y 146 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Montalbán, que permiten en suelo no urbanizable genérico la implantación de servicios urbanísticos. Igualmente, la actuación podría encajar en los supuestos del artículo 35.1.a) de la Ley de Urbanismo de Aragón, dentro de las construcciones e instalaciones que quepa considerar de utilidad pública o interés social y que hayan de emplazarse en el medio rural.

csv: BOA20220610023

Finalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 del Decreto 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, los supuestos sometidos al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental no precisarán informe previo para la autorización especial municipal por el Consejo Provincial de Urbanismo, siendo este informe vinculante en cuanto a las afecciones supralocales del uso planteado. Por ello, informa favorablemente el aspecto urbanístico sobre el proyecto de Planta y red de distribución de gas propano canalizado en el término municipal de Montalbán.

4. Características del medio natural y calificación del espacio.

Descripción general.

El proyecto se sitúa en el propio casco urbano de Montalbán, localizándose la planta GLP en una parcela desnaturalizada junto a un acceso asfaltado, en el entorno del pueblo de Montalbán, donde la vegetación natural se limita a la presencia de especies ruderales y anuales entre campos de cultivo y en los márgenes de los caminos. El río Martín se encuentra a unos 200 m al sur del proyecto.

Entre la avifauna, la zona se caracteriza por ser área de campeo de especies ligadas al ámbito de la ZEPA “Desfiladeros del río Martín”, destacando buitre leonado, águila-azor perdicera o alimoche, estas dos últimas incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en las categorías de “en peligro de extinción” y “vulnerable” respectivamente.

Aspectos singulares.

- La actuación se localiza en el ámbito de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000303 “Desfiladeros del Río Martín” (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón. Publicado mediante Resolución de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón) y LIC/ZEC ES2420113 “Parque Cultural del Río Martín” (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón. Publicado mediante Resolución de 3 de marzo, del Gobierno de Aragón).

- Ámbito del Plan de recuperación del cangrejo de río común (Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón), sin afectar a cauce ni tenerse constancia de poblaciones cercanas a la zona de actuación.

La actuación no afecta a ámbitos de Espacios Naturales Protegidos ni al dominio público forestal ni pecuario. Se ubica a unos 30 m del LIG “Anticlinal de Montalbán”, sin afección al mismo.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Afección sobre vegetación natural. Valoración. Impacto potencial bajo. El trazado de las canalizaciones se proyecta, según la documentación aportada, por zonas urbanas, en su mayor parte, pavimentadas y ya existentes, contemplándose, además, la restauración de los terrenos afectados, por lo que no se prevén afecciones sobre los valores naturales del entorno, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en el documento ambiental y en la presente Resolución. En el caso de la instalación del depósito GLP en una parcela en las inmediaciones del casco urbano y con acceso hasta la misma, no se prevén afecciones dada la escasa entidad de la actuación a realizar y a que se ubica en un entorno antropizado con presencia en la zona de otras edificaciones e infraestructuras.

b) Afección sobre la fauna, especies de fauna catalogadas y el ámbito de la Red Natura 2000. Valoración: impacto potencial bajo. Durante las obras los ruidos, vibraciones, emisión de polvo a la atmósfera, trasiego de vehículos, presencia de maquinaria y personal, la realización de excavaciones, etc. pueden producir molestias sobre la avifauna, que serán puntuales y poco significativas teniendo en cuenta la magnitud de la actuación proyectada y que la canalización, discurre por el entorno urbano de la localidad de Montalbán. En cuanto al Plan de recuperación del cangrejo de río común, la actuación se considera compatible con los objetivos de conservación, ya que no se afecta a cauce ni se tiene constancia de poblaciones cercanas a la zona de actuación. Respecto al ámbito de la Red Natura 2000: ZEPA “Desfiladeros del Río Martín” y LIC/ZEC ES2420113 “Parque Cultural del Río Martín”, la actuación se considera la compatible con lo establecido en sus Planes básicos de gestión y conservación, teniendo en cuenta el emplazamiento de la actuación, que se localiza íntegramente, en el casco urbano de Montalbán y en su entorno periurbano más próximo, sin afectar a los hábitats de las especies de avifauna usuarias del entorno.

c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo. Durante la ejecución de las obras podría producirse la contaminación directa o indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados en

csv: BOA20220610023

masas de agua próximas, como el río Martín, sin embargo, se estima una baja probabilidad de los mismos, dada la magnitud de las obras y las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación.

d) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo. Las obras previstas tienen unas dimensiones reducidas en lo que a excavación se refiere, por tratarse de la ejecución de las zanjas de profundidad por lo menos a 0,50 m. Se prevé la restauración de las superficies afectadas durante las obras, por lo que no se producirán efectos significativos por el impacto paisajístico, teniendo en cuenta, además, que la canalización proyectada discurre por el entorno urbano y periurbano de Montalbán.

e) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial alto/medio/bajo. Tras efectuar los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas, se puede apreciar que, conforme a la tipología del proyecto, y los resultados de tales análisis, pueden existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes durante su construcción. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, se aprecia en los resultados de dichos análisis que el proyecto tiene un riesgo de incendio forestal bajo-medio, por deslizamiento es bajo y muy bajo, por hundimientos es bajo y muy bajo, por vientos medio, por inundación bajo y los riesgos por rayos y tormentas se consideran medios, considerándose, sin embargo, que todos estos riesgos serán minimizados siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas al documento ambiental así como las indicadas en la presente Resolución, dada la magnitud y el alcance de las obras previstas, proyectadas principalmente en el casco urbano de Montalbán.

6. Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto general de planta y red de distribución de gas propano canalizado, en el término municipal de Montalbán (Teruel), por los siguientes motivos:

- Las afecciones sobre espacios de la Red Natura 2000 son poco significativas, dada la ubicación del proyecto.
- La actuación es compatible con los objetivos del plan de conservación del cangrejo de río común.
- La reducida utilización de los recursos naturales y escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todos los permisos y las autorizaciones legales exigibles y se deberá garantizar el cumplimiento de cuantas distancias y retranqueos proceda conforme a la normativa vigente.

3. Durante la realización de las obras se respetará lo máximo posible la vegetación natural existente. Para ello, antes de cualquier acción, y preferiblemente durante el replanteo definitivo de la obra, deberá realizarse el jalonado de esta, que se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva. Todas las superficies afectadas deberán ser restauradas de forma que se adecue

csv: BOA20220610023

al relieve del entorno, se limpien de restos y revegetando con especies propias del hábitat afectado.

4. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas, agrícolas o impermeabilizadas. Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos sin vegetación natural en el interior de la franja delimitada de afección de las obras. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.) Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas del cauce o de cualquier otro punto de agua. Los acopios de materiales se realizarán sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, o sobre terrenos agrícolas.

5. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos asimilables a urbanos, generados durante la fase de obra o explotación, deberán ser gestionados conforme a la legalidad vigente.

6. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

7. Se comunicarán con suficiente antelación del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 17 de marzo de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220610023

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada por el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción de lechones de 6 kg, y su ampliación hasta una capacidad final de 3.056 cerdas reproductoras, 700 cerdas de reposición y 6 verracos (863,80 UGM), en el polígono 2, parcela 75, en Plasencia del Monte, del término municipal de La Sotonera (Huesca) y promovida por Agropecuaria del Isábena SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/00265).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Agropecuaria del Isábena SL resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 16 de enero de 2020, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada promovida por Agropecuaria del Isábena SL por el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción de lechones de 6 kg, y su ampliación hasta una capacidad final de 3.056 cerdas reproductoras, 700 cerdas de reposición y 6 verracos (863,80 UGM), en el polígono 2, parcela 75, en Plasencia del Monte, del término municipal de La Sotonera (Huesca). La explotación sometida al proyecto de cambio de orientación y ampliación está autorizada para 1.999 plazas de cebo porcino, pero no está construida.

La documentación queda completada el 4 de junio de 2021 y consta de un Proyecto redactado por la empresa INAGRO consultores. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 24 de junio de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de La Sotonera y a la Comarca de Hoya de Huesca del citado periodo de información pública. También se notificó al Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla, cuyo término municipal se encuentra a menos de 1.000 m de la ubicación del proyecto. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública se presentó una alegación, emitida por el Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla.

El Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla emite informe indicando que el proyecto se ubica a menos de 3 km del núcleo urbano de Lupiñén y que su Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) tiene establecida una distancia entre explotaciones de porcino de más de 240 UGM de capacidad mayor de 3.000 m. Evidentemente, la presente instalación queda fuera del ámbito de la normativa urbanística de dicho municipio.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad Animal, Trazabilidad y Bienestar Animal informa favorablemente con fecha 27 de agosto de 2021 la instalación, condicionando la misma a que, al solicitar la licencia de inicio de actividad, justifique, mediante medición topográfica, el cumplimiento de la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina proyectada por el promotor en la misma parcela y a que se cuente con autorización para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y otros usos de la explotación.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de La Sotonera. No se presentan objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 18 de febrero de 2022 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se aportan observaciones al condicionado impuesto.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Aun cuando no le resulta de aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, algunos de los requisitos de la norma establecen reducir las emisiones a la atmósfera en la generación del estiércol, almacena-

csv: BOA20220610024

miento interno en fosas, el externo en balsas y su aplicación como fertilizante. Algunas de estas técnicas se recogen como MTD relacionadas, como MTD16, MTD17, MTD20 (si le aplica) y MTD30, que se incluyen en el anexo II de la presente Resolución.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones autorizadas en la licencia ambiental de actividades clasificadas, tramitada con número de expediente INAGA 220304/73/2017/09825, no se ejecutarán y quedarán sustituidas por las siguientes instalaciones proyectadas: Una nave de gestación control de dimensiones 131,24 x 29,40 m, una nave de gestación confirmada de dimensiones 170,30 x 35,11 m, una nave de maternidad de dimensiones 169,74 x 40,50 m, una nave de desvieje de dimensiones 18,40 x 8,40 m, una caseta oficina y vestuarios de dimensiones 19,90 x 13 m, una caseta para grupo electrógeno de dimensiones 5,40 x 4,40 m, una caseta de bombeo y garaje de dimensiones 14,40 x 5,40 m, una caseta incineradora de cadáveres de dimensiones 8,40 x 7,40 m, una balsa de purín con capacidad para 19.600 m³, depósito de agua con una capacidad de 733,40 m³, una fosa de cadáveres con 30 m³ de capacidad, dos tanques para el tratamiento de cadáveres mediante hidrólisis, un incinerador de cadáveres, vallado perimetral y vado con arco de desinfección.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, dentro de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Los elementos relevantes del territorio más próximos son los siguientes; se emplazará a 355 m del río Sotón, a 1.150 m del Barranco de Valvaquera y a 20 m de un cauce artificial. La vía pecuaria más próxima es la Colada de la Cabañera de Plasencia del Monte a Banastás que discurre a 2.490 m. Se localizará a 364 metros de la carretera A-1207, a 569 m de un gasoducto y a 1.370 m de la línea férrea que comunica Huesca con Canfranc. La parcela actualmente no está incluida en el área de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto Huesca-Pirineos y está localizada a 2.100 m del casco urbano de Lupiñén.

Por lo que respecta a las afecciones al medio natural, ni humedales, ni plan de ordenación de recursos naturales de Aragón, ni ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas se han identificado como próximos. La ZEPA denominada La Sotonera ES0000290 y el LIC denominado Sierras de Santo Domingo y Caballera ES2410064, están ubicados a 3.500 m y 9.990 m respectivamente de la explotación en proyecto, por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000. El lugar de emplazamiento de la explotación está en el área de 5 km de un punto de nidificación del alimoche y en el radio de 4 km de un punto de nidificación del cernícalo primilla. No obstante, se ubica a más de 3 km de un punto de nidificación del cernícalo primilla y fuera de su ámbito de protección y a más de 4 km del punto de nidificación del alimoche más próximo. No se prevé una afección significativa a estas especies.

En aplicación de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos geológicos, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El riesgo de incendios es alto. Como medida preventiva y de seguridad ante incendios, se dispondrá de un plan de protección y prevención de incendios y la instalación de extintores en las instalaciones. El riesgo por la acción del viento es medio.

En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. El índice de saturación resultante es negativo, por lo que la ampliación tendrá un impacto moderado. El uso de los estiércoles como fertilizantes es ambientalmente viable si bien, además de aplicar buenas prácticas agrarias, se podrán incluir medidas complementarias.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del

csv: BOA20220610024

Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si

csv: BOA20220610024

las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Agropecuaria del Isábena SL con NIF: B-22258750 para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción de lechones de 6 kg, y su ampliación hasta una capacidad final de 3.056 cerdas reproductoras, 700 cerdas de reposición y 6 verracos (863,80 UGM), en el polígono 2, parcela 75, en Plasencia del Monte, del término municipal de La Sotonera (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 701.485- Y = 4.673.850.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Deberá cumplir la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina proyectada por el promotor en la misma parcela.

- Se deberá contar con autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el suministro de agua para el consumo de los animales y otros usos de la explotación.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 4.994 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación provendrá de un manantial existente en la finca. Se adjunta solicitud de autorización de captación de agua, remitida a la Confederación Hidrográfica del Ebro. Se estima un consumo anual de 49.859 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de conexión a red eléctrica. Se dispondrá de un grupo electrógeno de emergencia de gasoil, con una potencia de 20 kVA. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 1.955.637 kWh.

Como sistema de calefacción, la explotación contará con dos calderas de biomasa de 100 kW de potencia, por caldera. El consumo anual de biomasa se estima en 60.000 kg.

Para la gestión de los cadáveres producidos se instalarán dos tanques para el tratamiento de placentas y cadáveres de pequeño tamaño mediante hidrólisis. También se instalará una incineradora para la eliminación de cadáveres de gran tamaño. La incineradora tendrá una potencia de 190 kW y un consumo de GLP anual de 8.632 kg y un consumo eléctrico de 1.040 kWh. Se establece el funcionamiento de la misma en 20 horas semanales.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

- Foco emisor de calefacción.

La clasificación de los focos emisores del sistema de calefacción, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

Foco emisor del horno incinerador.

El horno de incineración de cadáveres a instalar, con capacidad inferior a 50 kg de subproductos animales por hora, está calificado como de baja capacidad. Según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, queda clasificado con el código 09 09 02 02, incluido en el grupo C.

2.2.2. Control de emisiones a la atmósfera del horno incinerador de cadáveres.

En el control de emisiones de la incineradora se cumplirá lo indicado en la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos.

- Foco del Horno incinerador.

- Contaminantes emitidos. Partículas, CO, NOx, SO2.

- Límites de emisión.

El funcionamiento de la incineradora cumplirá los valores límites de emisión incluidos en la siguiente tabla:

csv: BOA20220610024

EmisionesValor límite de emisión.
CO 50 mg/Nm³.
NOx 300 mg/Nm³.
SO2 250 mg/Nm³.
Partículas 50 mg/Nm³.

Valores límite de emisión expresados como concentración media de una hora y referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273.º K) y de presión (101,3 kPa), de gas seco.

2.2.3. Obligaciones de control de emisiones a la atmósfera del horno incinerador de cadáveres.

De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en los focos clasificados en el grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, se deberán realizar mediciones por un organismo de control acreditado cada cinco años.

- Métodos a seguir para el análisis de los contaminantes atmosféricos y monitorización de los controles externos.

Los métodos a utilizar cumplirán lo prescrito en el artículo 6 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. De igual forma los controles externos realizados por organismo de control acreditado se ajustarán a los requisitos reflejados en el artículo 7 de dicha Orden.

- Contenido de los informes de medición realizados por organismo de control.

Se ajustará a lo indicado en el artículo 8 de la citada Orden de 20 de mayo de 2015 y al Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se deberán incluir al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Obligación de registro e información a la Administración.

Se deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los datos incluidos en el artículo 3 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Esta información, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, el promotor deberá comunicar al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

- La gestión de SANDACH mediante incineración en la explotación debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento 1069/2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Reglamento 142/2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1069/2009.

2.2.4. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 16.929 kg de metano al año, 17.060 kg de amoniaco al año y 75,24 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.5. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 3.056 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 700 plazas de reposición y 6 verracos plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.390.

csv: BOA20220610024

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 17.372,32 m³ de estiércol al año equivalente a un contenido en nitrógeno de 51.898 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. La aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico se realizará en parcelas de los municipios de La Sotonera y Lupiñén-Ortilla (Huesca).

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 314,1559 has aptas, todas ellas con limitaciones al estar incluidas en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario, para la aplicación de purín según informe generado por la aplicación informática del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y análisis posterior, capaces de asimilar el nitrógeno producido por la explotación anualmente.

Toda la superficie analizada está incluida dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario. Las dosis de aplicación se establecerán según las necesidades de los cultivos y deberán cumplir con las especificaciones de los anexos III, IV y V de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, sobre zonas vulnerables en Aragón.

En cualquier caso, el titular podrá modificar las parcelas vinculadas a su explotación, siempre que la nueva superficie mantenga la misma capacidad de valorización de los estiércoles y cumpla con la normativa en vigor, para zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 158 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 376,20 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 14.610, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

a) Tratamiento por hidrólisis.

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres de lechones, placentas y otras partes viscosas producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis. El material hidrolizado será transportado a través de la empresa autorizada con código SANDACH S45137004 y el subproducto SANDACH II hidrolizado será gestionado en la planta de otra empresa autorizada con código SANDACH S50208001, debiendo cumplir con las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 15 de noviembre.

De acuerdo a la Disposición Adicional 4.ª del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En caso de que no se puedan ubicar

csv: BOA20220610024

los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

La ubicación de los contenedores deberá cumplir con las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

La gestión de cadáveres mediante hidrólisis debe cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, determina las condiciones de aplicación en España del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, que lo modifica.

b) Incineradora de cadáveres.

Para la eliminación de cadáveres de mayor tamaño se proyecta la construcción de una planta incineradora de cadáveres de baja capacidad (inferior a 50 kg por hora).

La Instalación quedará dispuesta bajo cubierto, en una caseta, sobre solera impermeabilizada de hormigón. La superficie alrededor tendrá espacio suficiente para permitir la carga de forma segura, la limpieza y extracción de cenizas y el acceso para la inspección técnica de los quemadores y otros componentes de la incineradora.

La actividad de incineración, tal y como se establece en el artículo 24 apartado b) del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, se realizará únicamente con subproductos animales de la categoría 2 (animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades).

El dispositivo incinerador es de carga superior manual, contando con dos cámaras de combustión, una primaria de cremación, con dos quemadores de residuos de 120 kWt de potencia térmica máxima cada uno, revestida de material reflactario y otra secundaria de postcombustión, con un quemador de 120 kWt que actúa por fases y completado por ventiladores internos. Se dispone de un sensor de temperatura en la parte más alta de la cámara para asegurar que la temperatura mínima alcanzada es de 850.º C.

Durante el proceso de incineración la temperatura de los gases derivados, se elevará, de manera controlada y homogénea, incluso en las condiciones más desfavorables, hasta 850 °C, durante 2 segundos al menos medidos cerca de la pared interna de la cámara donde se realiza la incineración.

El equipo tiene una chimenea de 350 mm de diámetro interior y una altura de 5 m, medidos desde el suelo. Para la adecuada toma de muestras de los contaminantes emitidos, deberá disponer de sitios y secciones de medición diseñados de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008. Para la correcta evacuación de los gases se garantizará que la altura de la chimenea, sea al menos 1 metro más alta que cualquier otro obstáculo en un radio de 10 m.

c) Condiciones de funcionamiento del horno incinerador de cadáveres.

Plazo de eliminación. Las incineraciones serán diarias, por lo que los cadáveres no se mantendrán almacenados más de 48 horas. En ese periodo, se introducen en contenedores estancos, similares a los utilizados en los sistemas de recogida de cadáveres.

Registro. Se mantendrá un registro de control de las operaciones, indicando, número de animales y fecha de incineración. Los datos que figuren en dicho registro deberán conservarse durante un periodo de 5 años a disposición de la administración.

Limpieza de la instalación. Después de cada operación de llenado del depósito de carga del equipo de incineración, se limpiará la solera del resto de animales que puedan quedar sobre la misma.

Sistema de limpieza de contenedores. En la nave que alberga la incineradora existen, una toma de agua para limpieza y mochilas de desinfección para la correcta limpieza de los contenedores. De igual forma, de manera previa a la incineración se pulverizará exteriormente el equipo incineración.

csv: BOA20220610024

Las aguas residuales procedentes de ambas fuentes, se evacuarán a la red de saneamiento de la explotación.
El control de higiene incluirá inspecciones periódicas de las instalaciones y de los equipos, y el procedimiento seguido para la limpieza y desinfección deberá de documentarse y mantenerse durante dos años como mínimo, indicando los equipos de limpieza disponibles, así como los agentes limpiadores que se utilicen.
El recinto destinado a albergar a la incineradora, deberá contar con dispositivos apropiados de protección contra las plagas, como insectos, roedores, etc.
Plan de mantenimiento. Se dispondrá de un Plan, con copia escrita disponible junto al equipo, que incluya al menos, las siguientes inspecciones:
En cada puesta en marcha; se inspeccionarán las áreas de acumulación de cenizas, retirándolas si es necesario. No se acumularán en el fondo de la cámara primaria más de 15 cm de alto, con el fin de optimizar la siguiente cremación.
Por cada dos puestas en marcha, se inspeccionarán; los sellados de la puerta de cenizas y de las puertas de carga, posibles daños y fugas en las tuberías del combustible, el revestimiento refractario en general y expresamente el de la puerta de carga.
Anualmente se revisarán los quemadores y el sistema de sensores de temperatura y emisiones y sistemas de cierre, manteniéndose los registros escritos de las revisiones y los mantenimientos realizados.
Plan de actuación. En caso de avería o condiciones anormales de funcionamiento del equipo el explotador detendrá el funcionamiento de equipo lo antes posible. Además de esto, el equipo contará con equipos de emergencia que actúen inmediatamente ante cualquier anomalía de funcionamiento. De igual manera, se contará con asistencia técnica en caso de incidencia de funcionamiento.

d) Producción de cenizas.
Como resultado del proceso de incineración de cadáveres, se producen los siguientes residuos: cenizas del horno (Cod. 190112) y cenizas (Cod. 190114). El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida de estos residuos, firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. Queda excluida como procedimiento de gestión de las cenizas, su mezcla con los purines para su valorización como abono y aplicación en suelos.
De acuerdo lo establecido en el anexo III, Capítulo I, Sección 3.ª del Reglamento (UE) n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011, el transporte y el almacenamiento temporal de los residuos secos, incluso de polvo, se realizarán de forma que se evite su dispersión en el medio ambiente, por ejemplo, en contenedores cerrados.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de marzo de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220610024

ANEXO I
CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento “Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año”, que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el

csv: BOA20220610024

Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.c) y 7.a.iii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo

csv: BOA20220610024

plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.
En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.
Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.
Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

csv: BOA20220610024

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

csv: BOA20220610024

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

csv: BOA20220610024

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: Explotaciones nuevas: orientar caballete de cubierta de edificios con ventilación natural transversal a la dirección predominante del viento.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes.

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

csv: BOA20220610024

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

csv: BOA20220610024

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/811/2022, de 9 de junio, por la que se establecen los servicios mínimos de Contact-Center en centros sanitarios con motivo de la huelga convocada para el día 13 de junio de 2022.

Se ha convocado huelga en todo el territorio español en el sector Contact-Center por parte de la Federación de Servicios de CCOO, Sector Estatal de Telecomunicaciones de la Federación de Servicios a la Ciudadanía y Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores (FeSMC-UGT) para el día 13 de junio de 2022, de 00:00 a 23:59 horas.

Dicha huelga puede afectar a los servicios esenciales de la Comunidad Autónoma, cuya prestación es necesario garantizar, con independencia de la titularidad, pública o privada, de la entidad que los presta, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución y el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos de los ciudadanos, particularmente el derecho a la salud, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes. Este es el objetivo de la presente disposición.

Para ello, se han tenido en cuenta las circunstancias concretas de la huelga convocada, su duración y extensión, así como se han observado los principios de proporcionalidad, imparcialidad y de la menor restricción posible al ejercicio del derecho de huelga. De esta manera, se han establecido como servicios esenciales aquellos que van destinados a satisfacer el derecho constitucional de los ciudadanos a la protección de la salud, atendiéndose no sólo a la naturaleza de la actividad desarrollada, sino al resultado que con ella se persigue.

Corresponde al Gobierno de Aragón establecer las medidas para garantizar los servicios esenciales en las actividades cuya competencia le ha sido transferida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de fecha 27 de abril de 2004, delegó en el entonces Consejero del Departamento de Salud y Consumo (hoy, Consejera de Sanidad) las competencias de determinación de las garantías necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales en los servicios de salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este supuesto, la esencialidad del servicio viene referida a la asistencia que prestan los trabajadores de los Contact-Center en el adecuado funcionamiento de determinados servicios esenciales, como son los servicios de atención telefónica prestados por el “Centro de Emergencias” y el “Centro de Urgencias y Emergencias Sanitarias” de Aragón que atienden las demandas de atención sanitaria urgente, así como al traslado de pacientes entre hospitales que precisan asistencia sanitaria en ruta, movilizando en cada caso el recurso más adecuado, atendiendo a los criterios de gravedad, proximidad y disponibilidad. Este servicio abarca todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón durante 24 horas del día los 365 días del año, y por su naturaleza de atención a situaciones que requieren una valoración y respuesta inmediata ha de mantenerse activa la totalidad del servicio por turnos.

Por otro lado, los teleoperadores del servicio SaludInforma canalizan la demanda asistencial de aquellas personas que por motivos físicos o sociales no disponen de otra vía alternativa para materializar sus solicitudes de asistencia, resultando necesario establecer unos servicios mínimos durante la huelga, como si se tratara de un día festivo, con el fin de atender la citada demanda.

En ambos casos, la esencialidad en la prestación de la asistencia sanitaria requiere que la cobertura de estos servicios sanitarios se realice de manera habitual, dado que las demandas de la atención sanitaria abarcan un servicio que presta la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, y en ejercicio de la delegación de competencias atribuida, dispongo:

Primero.— La huelga convocada para el día 13 de junio de 2022, en el sector Contact-Center, por parte de la Federación de Servicios de CCOO, Sector Estatal de Telecomunicaciones de la Federación de Servicios a la Ciudadanía y Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores (FeSMC-UGT), estará condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos que se establecen en el Anexo.

Segundo.— Las empresas afectadas, previo informe de los representantes de los trabajadores, determinarán el personal estrictamente necesario para garantizar la prestación de los

csv: BOA20220610025

servicios mínimos establecidos. Estos servicios mínimos se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

Tercero.— Lo dispuesto en la presente disposición no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Cuarto.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 9 de junio de 2022.

La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS

csv: BOA20220610025

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Secretaría General Técnica

Edificio Vía Univérsitas
Vía Univérsitas, 36 - 7ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO

* En el ámbito de actuación del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, todos los servicios contratados y/o concertados que constituyen servicios de atención directa a usuarios en el día de la huelga se considerarán como esenciales, debiendo funcionar estos servicios con normalidad. En consecuencia, las empresas contratadas deberán prever las medidas necesarias dentro del ordenamiento jurídico, con la siguiente especificación y graduación de necesidades:

- Todos los servicios contratados que prestan los teleoperadores del 061, de atención sanitaria de urgencia y emergencia, se consideran esenciales en su totalidad, debiendo funcionar estos servicios con normalidad, siendo necesario garantizar la atención al cien por cien de las llamadas que se producen, por lo que el dimensionamiento de la plantilla en cada momento ha de ser del 100% de la misma, por turno.

- Todos los servicios contratados que prestan los teleoperadores del Call Center de SaludInforma se consideran esenciales, debiendo garantizarse, como mínimo, el mismo servicio que un día festivo.

csv: BOA20220610025

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 3 de febrero de 2022, del Vicepresidente del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba el Plan de Contratación de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón para el año 2022.

Advertido error material en la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 3 de junio de 2022, se procede a corregir en los siguientes términos:

Página 19375:
Se sustituye el anexo por el que se reproduce a continuación:

csv: BOA20220610026

GOBIERNO DE ARAGON
Vicepresidencia del Gobierno de Aragón

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Anexo

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ESTATUTARIO Y RPOGRAMAS EUROPEOS								
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**	**ANUALIDADES**	**LOTES (SI/NO)**	**PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN**	**FECHA ESTIMADA ANUNCIO LICITACIÓN**	**PLAZO EJECUCIÓN**	**FECHA ESTIMADA INICIO EJECUCIÓN**	**RESERVA SOCIAL CONTRATOS**
Contrato de servicios de divulgación del conocimiento del Estatuto de Autonomía de Aragón y del Derecho Civil Aragonés, en centros educativos de educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.	32.670,00 €	1	NO	Abierto simplificado	Segundo trimestre 2022 (Tramitación anticipada)	1 año	Enero 2023	NO
Servicio adecuación aplicaciones informáticas de Gestión y Certificación de Fondos Europeos FEDER y FSE 2014-2020 para su evolución a FEDER y FSE+ 2011-2027	200.000 €	4	NO	Abierto	Segundo trimestre 2022 (Tramitación anticipada)	4 años	Enero 2023	NO

csv: BOA20220610026

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se otorga autorización administrativa previa y se aprueba el proyecto denominado "Ramal de gas natural para conexión de polígono La Paz y Teruel ciudad". GN-3325.

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha de registro 3 de febrero de 2021, Redexis Gas, SA, presenta una solicitud de autorización administrativa y de aprobación de proyecto de determinadas instalaciones de distribución de gas natural canalizado, que se definen en el proyecto constructivo aportado por la empresa denominado "Ramal de gas natural para conexión de polígono La Paz y Teruel ciudad".

Dicha solicitud y la documentación aportada se ajustan a lo dispuesto en los artículos 76 y 83 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Segundo.— De acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se procedió a dar información pública a dicha solicitud, mediante anuncio de este Servicio Provincial publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 118, de 2 de junio de 2021.

Tercero.— Durante el plazo previsto en el procedimiento de información pública no se presentaron alegaciones.

Cuarto.— El proyecto cuenta con el informe favorable de las Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de interés general con bienes o servicios afectados, habiendo sido aportados dichos permisos por la empresa solicitante en fecha 8 de abril de 2022.

Quinto.— En fecha 25 de abril de 2022, el Jefe de la Sección de Industria y Apoyo a las Pymes emite informe técnico favorable a la solicitud.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel es competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y 84 de la Ley 5/2021, de 25 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en el artículo 21 del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en el Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural establece el régimen jurídico aplicable a las actividades de regasificación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de gas natural para su suministro por canalización y establece el régimen de autorización correspondiente a todas las instalaciones vinculadas a las actividades de gas.

Tercero.— El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, constituye el marco regulatorio en cuanto a los requisitos técnicos y garantías de seguridad de las instalaciones.

Vistos los antecedentes de hecho, fundamentos jurídicos y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, resuelve:

csv: BOA20220610027

Primero.— Otorgar a Redexis Gas, SA, la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones descritas en el proyecto denominado "Ramal de gas natural para conexión de polígono La Paz y Teruel ciudad" referido en el antecedente primero.

Dicho proyecto describe las características técnicas de las instalaciones a construir, así como las del gas a distribuir y demás aspectos necesarios. Las instalaciones comprenden un total estimado de 3.370 m. de canalizaciones para los dos ramales de conexión proyectados, así como los elementos asociados necesarios.

Segundo.— En cumplimiento del artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se establece como garantía de cumplimiento de obligaciones la cantidad de cuatro mil setecientos sesenta y cinco euros (4.765 €) que Redexis Gas, SA, deberá depositar a disposición del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, en el plazo de un mes a partir del otorgamiento de la presente autorización y con carácter previo al inicio de las obras.

Tercero.— Establecer el siguiente condicionado a la presente autorización:

1. Redexis Gas, SA, deberá cumplir el condicionado impuesto por las Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo de acuerdo con el artículo 80 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

2. La autorización administrativa previa y aprobación del proyecto, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados por las instalaciones deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, será objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se derivasen modificaciones, el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

3. La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto y sus anexos, salvo solicitud previa y autorización expresa.

4. Una vez terminada la instalación, se solicitará autorización de explotación a este Servicio Provincial aportando la documentación establecida para su puesta en servicio, según lo establecido en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, en el apartado 5 de la ITC-ICG01. Se incluirán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

5. El plazo para la puesta en marcha de la instalación será de dos años contados a partir del día siguiente al de la notificación a Redexis Gas, SA, pudiendo prorrogarse dicho plazo previa justificación del mismo. En caso de no realizar la puesta en marcha de la instalación en el plazo establecido, se ejecutará por parte de este Servicio Provincial la garantía establecida en el punto segundo de esta Resolución.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado o con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

7. Redexis Gas, SA, dispondrá, previamente al inicio de trabajos, las autorizaciones de cruce o paso ante los organismos o empresas titulares de líneas eléctricas, carreteras y cursos de agua, así como de los derechos de paso y servidumbres necesarias, entendiéndose que la presente autorización lo es sin perjuicio de terceros y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones, permisos o concesiones que por razón de la materia le sean de aplicación.

8. La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la men-

csv: BOA20220610027

cionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Teruel, 26 de abril de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

csv: BOA20220610027

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de ampliación del periodo de vigencia, así como la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración del aprovechamiento para recursos de la Sección A) zahorras, denominado "Turillos" número 227, en el término municipal de Lupiñén-Ortilla, provincia de Huesca, titularidad de Hormigones Grañén, SL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública como parte integrante del procedimiento de autorización de ampliación del periodo de vigencia y adecuación del plan de restauración expediente número PR 2/22, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Hormigones Grañén, SL, ha solicitado autorización de ampliación del periodo de vigencia y adecuación del plan de restauración del aprovechamiento para recursos de la sección A) denominada "Turillos" número 227 para una extensión de 20 ha, siendo zahorras el recurso minero a extraer. La ubicación de la explotación corresponde a la parcela 3 del polígono 102 del término municipal de Lupiñén-Ortilla (Huesca).

b) El plan de restauración del aprovechamiento está sujeto al procedimiento de información pública y participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

c) La competencia para la autorización de la ampliación del periodo de vigencia y adecuación del plan de restauración corresponde a la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

e) El plan de restauración, se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial: https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2.

f) La presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 30 de mayo de 2022.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

csv: BOA20220610028

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/810/2022, de 1 de junio, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para el año 2022.

BDNS (Identif.): 630505

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/630505).

Primero.— *Beneficiarios*.

1. Las entidades locales, podrán ser beneficiarias las siguientes entidades de la Administración Local de Aragón:

Ayuntamientos con población superior a 15.000 habitantes.

Las Comarcas aragonesas.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones las entidades que incurran en las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus apartados 2 y 3. Ni si han sido objeto de sanción administrativa firme o tienen sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Asimismo, no podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Administración de la comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios, las entidades locales solicitantes que hayan sido sancionados por resolución firme en relación con la prestación del servicio que se subvenciona.

3. No podrán percibir esta subvención si perciben subvención directa de carácter nominativo para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo. Según artículo 26.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.

4. El cumplimiento de los anteriores requisitos se verificará en una fase de preevaluación que determinará si se tiene la posibilidad de adquirir la condición de entidad beneficiaria.

Segundo.— *Objeto*.

Es objeto de la presente Orden aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2022, de las subvenciones para la financiación de proyectos para la integración socioeconómica de personas de origen extranjero, incluidas las migrantes, residentes en Aragón.

La convocatoria fomentará la realización de proyectos dirigidos a dar respuesta a las necesidades específicas de las personas de origen extranjero que residen en la Comunidad Autónoma de Aragón, para aumentar la protección social de las personas de origen extranjero desde los servicios públicos de las Entidades Locales Aragonesas.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local de Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 228, de 8 de noviembre de 2021).

Cuarto.— *Cuantía y financiación.*

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para Entidades Locales asciende a un importe máximo de 500.000 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración correspondientes al ejercicio presupuestario:

Partida presupuestaria: 11050 G/3241/460007/91002 Importe: 500.000 €.

csv: BOA20220610029

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramites, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento “Subvenciones a Entidades Locales para actuaciones a favor de la integración social de las personas de origen extranjero residentes en Aragón - Convocatoria 2022”.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de “Tramitador on line”, disponible en la siguiente dirección electrónica https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-financiacion-actuaciones-favor-integracion-social-personas-origen-extranjero-residentes-aragon/entidades-locales-convocatoria-2022.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se regula en el apartado 2 de este artículo, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes deberán:

a) Presentar la solicitud por vía electrónica adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, utilizando la firma electrónica.

b) Podrá hacer aportaciones voluntarias o presentar alegaciones, presentándolas electrónicamente a través del apartado “Aportar documentos”, disponible en la url de la convocatoria o en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital “Aportaciones a procedimientos en tramitación” https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias.

3. Junto con la solicitud, los interesados realizarán declaración responsable, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la citada herramienta electrónica.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo. Tal y como establece el artículo 10.3 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre. Las subsanaciones se presentarán electrónicamente a través del apartado “Subsanar trámite” disponible en la url de la convocatoria o en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento”: https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite.

5. El órgano instructor comprobará el cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención y la documentación preceptiva y realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la tramitación del procedimiento. Realizando una fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario y revisar la subvencionabilidad de los proyectos según el objeto a subvencionar determinado en los artículos 1 y 3 de esta Orden.

6. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá conllevar la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

7. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional de la normativa que regula las subvenciones y de las bases reguladoras que rigen esta convocatoria.

Zaragoza, 1 de junio de 2022.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, M.ª Victoria Broto Cosculluela.

csv: BOA20220610029

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.

2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por la Dirección General de Consumo, del Ministerio de Consumo.

3.º Otorgarles el Distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de junio de 2022.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
5.319	ORTOPEDIA TECNICA EVA ALPUENTE. Eva Teresa Alpuente Rabanaque. Teruel.
5.320	PAPELERIA JER. Eduardo Expósito Guarne. Monzón (Huesca).
5.321	ALMACENES GUADALOPE HOSTELERÍA. Almacenes Guadalope Hostelería, S.L. Alcañiz (Teruel).
5.322	CLINICA VETERINARIA GALÁPAGO. María José Morte Urbano. Calatayud (Zaragoza).
5.323	ÓPTICA ZUERA. Raquel Elvira Simón. Zuera (Zaragoza).
5.324	GO THOMBI. Go Thombi, S.C.P. Jaca (Huesca).
5.325	FARMACIA ORTOPEDIA LACADENA. Carlos Roberto Lacadena Azpeitia. Jaca (Huesca).
5.326	SCOTT MILLER TERUEL. Scott Miller Stores, S.L. Plaza Bretón 5 (Bajo), Teruel.
5.327	SCOTT MILLER TERUEL. Scott Miller London, S.L.U Calle Joaquín Costa 3 (Bajo), Teruel.
5.328	RESTAURANTE HOTEL CASA FUMANAL. CPM Construcciones, Pintura y Mantenimiento, SAU. C/ Evarist Arnus 29, 08014 Barcelona.

csv: BOA20220610030

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la fábrica de piensos ubicada en el Barrio de la Estación, s/n del término municipal de Sariñena (Huesca), promovido por la empresa Cuarte, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/8458).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

a) La sociedad Cuarte, SL, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la fábrica de piensos ubicada en el Barrio de la Estación s/n del término municipal de Sariñena (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Sariñena, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 4 de mayo de 2022.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.

csv: BOA20220610031

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2022EROR27/M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 24 de junio de 2022 hasta el 24 de agosto de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 27 de mayo de 2022.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.

csv: BOA20220610032

Ref. Cargo: 2022EROR27/M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Almunia de Doña Godina, La	Zaragoza	2022	1 Trimestre
Andorra	Teruel	2022	1 Trimestre
Burgo de Ebro, El	Zaragoza	2022	1 Trimestre
Calamocha (Resto Hostelería)	Teruel	2022	1 Trimestre
Caspe	Zaragoza	2022	1 Trimestre
Ejea de los Caballeros	Zaragoza	2022	1 Trimestre
Gargallo	Teruel	2022	1 Trimestre
Griegos	Teruel	2022	1 Trimestre
Maluenda	Zaragoza	2022	1 Trimestre
Monreal del Campo (Municipio)	Teruel	2022	1 Trimestre
Monreal del Campo (Polígono Industrial)	Teruel	2022	Enero - Febrero
Ontinar de Salz	Zaragoza	2021 y 2022	Diciembre - Marzo
Remolinos	Zaragoza	2022	1 Trimestre
Sabiñán	Zaragoza	2022	1 Trimestre
Tauste	Zaragoza	2022	1 Trimestre
Villarquemado	Teruel	2022	1 Trimestre
Zuera	Zaragoza	2022	1 Trimestre

csv: BOA20220610032

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR28/C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 24 de junio de 2022 hasta el 24 de agosto de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 27 de mayo de 2022.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.

csv: BOA20220610033

Ref. Cargo: 2022EROR28/C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Aliaga	Teruel	2021	Anual
Calamocha (Polígono Industrial)	Teruel	2021	Noviembre - Diciembre
Candasnos	Huesca	2019	2 Trimestre
Cetina	Zaragoza	2021	Anual
Figueruelas	Zaragoza	2021	2 Semestre
Gavín	Huesca	2021	2 Semestre
Gotor	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Jaraba	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Jarque	Zaragoza	2021	3 Trimestre
Leciñena	Zaragoza	2021	3 Cuatrimestre
Longares	Zaragoza	2021	2 Trimestre
María de Huerva	Zaragoza	2021	4 Trimestre
Mezalocha	Zaragoza	2021	3 Trimestre
Miedes	Zaragoza	2018	3 Trimestre
Ontiñena	Huesca	2019	2 Semestre
Perarrúa	Huesca	2021	4 Trimestre
Puebla de Valverde, La	Teruel	2020	1 Semestre
Robres	Huesca	2021	2 Semestre
Sobradiel	Zaragoza	2021	4 Trimestre

csv: BOA20220610033

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR29/C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 24 de junio de 2022 hasta el 24 de agosto de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 27 de mayo de 2022.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.

csv: BOA20220610034

Ref. Cargo: 2022EROR29/C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Albero Alto	Huesca	2019	1 Semestre - 2 Semestre
Alcalá del Obispo	Huesca	2019	Anual
Almohaja	Teruel	2021	Anual
Alpeñés	Teruel	2019	Anual
Arguis	Huesca	2021	2 Semestre
Berdejo	Zaragoza	2021	Anual
Bordalba	Zaragoza	2019	Anual
Cañada Vellida	Teruel	2019	Anual
Capdesaso	Huesca	2019	Anual
Cascante del Río	Teruel	2021	Anual
Cuba, La	Teruel	2021	Anual
Foz-Calanda	Teruel	2018	2 Semestre
Fuendetodos	Zaragoza	2020	Anual
Ilche	Huesca	2018	Anual
Laspaúles	Huesca	2021	2 Semestre
Luesia	Zaragoza	2018	2 Semestre
María de Huerva (Paso de los Carros)	Zaragoza	2021	1 Trimestre - 4 Trimestre
Palo	Huesca	2019	Anual
Panticosa	Huesca	2021	2 Semestre
Panticosa (Pueyo de Jaca, El)	Huesca	2020 y 2021	2 Semestre - 2 Semestre
Paracuellos de la Ribera	Zaragoza	2020	1 Semestre - 2 Semestre
Peraltilla	Huesca	2021	Anual
Puendeluna	Zaragoza	2019	Anual
Quicena	Huesca	2021	3 Trimestre - 4 Trimestre

csv: BOA20220610034

Rillo	Teruel	2019	Anual
Salillas de Jalón	Teruel	2021	2 Semestre
Samper del Salz	Zaragoza	2019	1 Semestre - 2 Semestre
Santa Cruz de Moncayo	Zaragoza	2019 y 2020	2 Semestre - 1 Semestre
Sestrica	Zaragoza	2018	2 Semestre
Torrellas	Zaragoza	2021	Anual
Tramacastiel	Teruel	2019	Anual
Tramaced	Huesca	2019	Anual
Valle de Bardají	Huesca	2019	Anual
Villalba de Perejil	Zaragoza	2021	1 Trimestre - 4 Trimestre
Villar de los Navarros	Zaragoza	2019	1 Semestre - 2 Semestre
Villar del Salz	Teruel	2019	1 Semestre - 2 Semestre

csv: BOA20220610034

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: Máximo 35.
Lugar celebración: Aratria Asesores, SL C/ Jorge Guillén, 3, local -50018 Zaragoza.
Código del curso: BAE-040/2022.
Fechas: del 27 al 30 de junio de 2022.
Horario: de 16:00 a 21:00 horas.
Duración: 20 horas lectivas.
Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.
Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, C/ Jorge Guillén, 3, local - 50018 Zaragoza. Teléfono. 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.
Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.
Coordinadora: M.ª Dolores González del Valle.

Programa:
Módulo general.
1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.
1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.
2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.
3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.
5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.
6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.
7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.
8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 30 de mayo de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220610035

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento_____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días_____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de_____de 20____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20220610035

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en mataderos", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Magaly Rodríguez Martínez, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Magaly Rodríguez Martínez.
Número de asistentes: máximo 35.
Lugar celebración: Modalidad Online (videoconferencia 6 de julio de 2022 de 13:00 a 14:00 horas).
Código del curso: BAM-008/2022.
Fechas: del 20 de junio al 6 de julio de 2022.
Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.
Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.
Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
Solicitudes: Dirigidas a Magaly Rodríguez Ramírez, Calle Málaga, 5, bajos 44002 - Teruel o por email a la dirección: admin@intatecnologia.com Teléfono: 978605815- 644477071. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de éstas.
Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.
Coordinadora: Magaly Rodríguez Martínez.

Programa:
Módulo general.
1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.
1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.
2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.
3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.
4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdido efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.
5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.

csv: BOA20220610036

6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la Autoridad Competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 31 de mayo de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220610036

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”

D. _____ con DNI_____

Domicilio en _____provincia de _____

C/ _____nº _____ CP _____

Tfno. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos

☐ Operario de matadero, con el Nº de registro:

_____

Expone:

Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de

“Bienestar animal en Matadero” con Código

a celebrar en

los días de

Solicita:

Ser admitido en el citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.

Entidad Formadora Organizadora

csv: BOA20220610036

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: máximo 35.
Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.
Código del curso: BANZ-008/2022.
Fechas: del 28 de junio de 18 de julio de 2022.
Horario: los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.
Duración: 20 horas lectivas.
Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de criaderos, establecimientos de venta de animales domésticos y de compañía y en otras instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos, desempleados del sector y a personas que deseen incorporarse a esta actividad.
Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, C/ Jorge Guillén, 3, local - 50018 Zaragoza. Teléfono. 976514507 e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.
Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.
Coordinadora: M.ª Dolores González del Valle.

Programa:
Módulo general.
1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas - Personal de núcleos zoológicos.
1. Núcleos zoológicos: Legislación. Ordenanzas municipales.
2. Animales de compañía. Alojamiento, alimentación y vacunaciones.
3. Especies protegidas. convenio CITES.
4. Alojamiento, alimentación y manejo de especies exóticas.
5. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.
6. Captura, inmovilización, transporte y manutención de animales silvestres o abandonados.
7. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.
Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la Autoridad Competente):
Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.
Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

csv: BOA20220610037

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 31 de mayo de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220610037

SOLICITUD "CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLÓGICOS"

D. _____ con DNI_____

Domicilio en _____provincia de _____

C/ _____nº _____ CP _____

Tfno. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad profesional _____

☐ Propietario de núcleo zoológico, con el Nº de registro:
_____

☐ Trabajador de núcleo zoológico

Expone:

Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de

"Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos" con Código _____

a celebrar en _____

los días _____ de _____

Solicita:

Ser admitido en el citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.

Entidad Formadora Organizadora_____

csv: BOA20220610037

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por A&R Consulting IEE, SL, a celebrar en Altorricón (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: A&R Consulting IEE, SL.
Número de asistentes: 11.
Fechas: 27, 28, 29 y 30 de junio de 2022.

Horario: Los días 27 y 28 de junio en horario de 08:00 a 14:00 horas; y los días 29 y 30 de junio en horario de 08:00 a 14:30 horas.

Lugar de celebración: Las clases teóricas y prácticas se realizarán en Huesca Oriental Depura, camino Serranas, s/n, C. P. 22540 Altorricón (Huesca).
Participantes: Dirigido a trabajadores de una empresa.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas al correo electrónico yasmina@ayrconsulting.es. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 1 de junio de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220610038

INSCRIPCIÓN

(ALUMNO SIN BONIFICACIÓN)

FORMACIÓN:			
FECHA DE INICIO:		FECHA DE FIN:	
HORARIO:			
LUGAR DE IMPARTICIÓN:			

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
TELÉFONOS	
E-MAIL	
EMPRESA	

Nuestra factura será emitida al inicio de la formación. Para realizar el curso es imprescindible que antes del inicio del mismo se realice la transferencia en el número de cuenta siguiente:

A&R CONSULTING IEE SL

IBAN: ES64 0182 5876 5202 0156 7540 (BBVA)

Firmado:

Las características de la formación de **A&R Consulting** son satisfacer las necesidades y requisitos de nuestros clientes de forma **personalizada**, **ágil**, **resolutiva** y con la **calidad** que usted necesita

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos UE (2016/679), Vd. queda informado y consiente expresamente e inequívocamente que los datos de carácter personal que proporciona al rellenar el presente documento, serán incorporados a la base de datos de A&R Consulting, con domicilio en C/ Mercedes Llopart nº 10, Local 5, 29010 Málaga, para que éste pueda efectuar el tratamiento, automatizado o no, de los mismos con la finalidad de gestionar todos los tramites relevantes a la formación.

Así mismo, queda informado que ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición o cualquier otro que fuera aplicable según el Reglamento General de Protección de Datos UE (2016/679) respecto a sus datos personales ante el Responsable del fichero A&R Consulting, o ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su sede electrónica: (https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf, o de su dirección postal: Agencia Española de Protección de Datos en C/ Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid

A&R Consulting – C/Mercedes Llopart, 10. Portal 5. 29010 Málaga - Tlf.: 951 955 089 - 952 066 267 - www.ayrconsulting.es

csv: BOA20220610038

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Salud Pública, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones de revocación de sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las empresas alimentarias relacionadas en el anexo, se procede a su notificación en el "Boletín Oficial de Aragón" con carácter facultativo y previo a la publicación que en todo caso ha de efectuarse en el "Boletín Oficial del Estado", momento a partir del cual la notificación surtirá efectos conforme determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que el Director General de Salud Pública ha resuelto la revocación de sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Los interesados tienen a su disposición en la Dirección General de Salud Pública (Vía Univérsitas, 36, 4.ª, 50017 Zaragoza) las Resoluciones correspondientes. Contra las citadas Resoluciones los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 27 de mayo de 2022.— El Director General de Salud Pública, Francisco Javier Falo Forniés.

Anexo

Empresas alimentarias a las que se revoca la inscripción en el RGSEAA:

EMPRESAS	Nº Inscripción RGSEAA
CARNICAS CALATAYUD, S.A	10.03660/Z 40.09815/Z
MERCEDES ORTÍZ PÉREZ	24.01547/TE

csv: BOA20220610039